

## 2. Amedrentamientos

### 2.1 ARAYA FLORES, MARIA MONICA; profesora, miembro de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, y de la Coordinadora Nacional Sindical.

La afectada, es hija de Bernardo Araya Zuleta, ex parlamentario comunista, y de María Olga Flores Barraza, quienes se encuentran desaparecidos desde el día 2 de abril de 1976, oportunidad en la que fueron detenidos en su casa, de la localidad de Quintero, por agentes de la DINA.

Desde los primeros días del mes de noviembre ha sido objeto de una intensa investigación por parte de personas de civil que han concurrido a las inmediaciones de su domicilio, ubicado en calle Sorrento N° 629, Pudahuel, portando fotografías suyas y de sus padres desaparecidos, y han interrogado a varios vecinos con diversos pretextos, pero siempre indagando sobre las actividades que realiza. Asimismo, personas de civil que no se identifican han concurrido a otros sectores de la comuna con la misma finalidad.

Esta situación ha inducido a la afectada, a presentar un Recurso de Amparo en carácter Preventivo en su favor.

### 2.2 GALVEZ ACEVEDO, INGRID ROSE MARIE; secretaria.

Ante el hecho de estar amenazada su libertad personal y seguridad individual, doña Ingrid Galvez presentó ante la Corte de Apelaciones de Santiago un Recurso de Amparo preventivo.

En efecto, el día 4 de noviembre, siete civiles que se identificaron verbalmente como de Investigaciones, ingresaron a su oficina y la obligaron a salir; en la calle, la subieron a un auto blanco que se encontraba estacionado. Fue interrogada sobre sus actividades y las de sus hermanos, acusándola de tirar bombas, de ser extremista, marxista, etc. La amenazaron con ir a su casa a buscar a sus hermanos menores. Como pudo, logró salir del auto, sin mucha oposición de sus interrogadores.

El día 9 de noviembre, dos civiles la interceptaron cerca de su oficina, en calle Compañía, con la intención de detenerla; la afectada gritó y se alejó corriendo. Los sujetos alcanzaron a amenazarla con detener a sus hermanos y permanecieron en la calle esperándola.

El 11 de noviembre su lugar de trabajo fue vigilado durante todo el día por un sujeto. Ese mismo día, llegaron tres sujetos a su hogar, e interrogaron a sus vecinos sobre su persona y las de sus hermanos.

Desde el 11 del presente se efectúa vigilancia tanto en su hogar, como en la oficina en que trabaja.

### 2.3 ELTIT GONZALEZ, DIAMELA; artista plástica.

En declaración jurada otorgada ante Notario Público, la afectada, cónyuge del conocido poeta chileno Raúl Zurita, dejó constancia de una serie de hechos que constituyen actos de vigilancia y amedrentamientos ejercidos en contra suya y de su familia

en el mes de noviembre. El día 9 de este mes un sujeto observó por varias horas el inmueble donde vive la familia, ubicado en calle Lincoyán 509, Providencia. Al día siguiente, la menor Dániza Zurita Eltit, de 13 años de edad, fue seguida en la vía pública hasta su domicilio por un sujeto que conducía un automóvil de color rojo, patente SAA N° 574. Al ingresar la menor a su hogar, el automóvil se estacionó frente a la casa, encendiendo y apagando sus luces varias veces, mientras su madre permanecía en la puerta. Ante esta actitud, doña Diamela Eltit se dirigió al sujeto para requerir alguna explicación sobre su extraño proceder, no obteniendo respuesta alguna. Al cabo de unos minutos, se alejó del sector.

2.4 DIAZ CORDERO, HECTOR MARIO; auxiliar paramédico, 31 años de edad.

2.5 DIAZ MORENO, DANIEL

2.6 FERRUGIONO, JUAN CARLOS

2.7 MANRIQUEZ REBOLLEDO, AURELIO

Todas estas personas trabajan en labores administrativas en el Hospital Calvo Mackenna.

En este recinto hospitalario un grupo de trabajadores participó activamente en la jornada de protesta del día 27 de octubre, realizando un paro de casi una hora de duración en adhesión a la protesta.

Posteriormente, un compañero de labores, Eugenio Montencinos, los acusó de "extremistas" y procedió a estampar una denuncia en la 19a. Comisaría de Carabineros.

Héctor Díaz, dejó constancia el 16 de noviembre, en declaración jurada ante Notario Público, los hechos aquí señalados.

2.8 CANCINO, PEDRO; comerciante en Ferias Libres.

2.9 FUENTEALBA CARRASCO, CEFERINO DEL CARMEN; comerciante en Ferias Libres.

2.10 GAMBOA AGUAYO, VICENTE; comerciante en Ferias Libres.

2.11 HIDALGO PAVEZ, MIGUEL; comerciante en Ferias Libres.

2.12 MORALES, SAUL ANTONIO; comerciante en Ferias Libres.

2.13 NAVARRETE ORTIZ, FRANCISCA; comerciante en Ferias Libres.

2.14 OLGUIN VARGAS, ROSA; comerciante en Ferias Libres.

Todos los afectados son integrantes del Sindicato de Trabajadores Independientes Comerciantes Ferias Libres, el cual es presidido por el señor Carlos Alfredo Navarrete Godoy.

321 socios del sindicato aludido, presentaron ante la Unidad de Organización Sindical del Ministerio del Trabajo, el día 28 de octubre, una censura en contra de la mesa directiva, por mala administración incluyendo una denuncia por malversación de fondos de los asociados.

El presidente del sindicato, reaccionó contra un grupo de personas que lideraron la presentación de la censura, amenzándolos con denunciarlos de ser miembros de una cédula del Partido Comunista, a los servicios de Inteligencia, en caso de que este grupo, entre los cuales se encuentran los afectados, continuaran con la denuncia ante el Ministerio del Trabajo.

Así ocurrió en efecto, el día miércoles 9 de noviembre el señor Seferino Fuentealba fue abordado por 7 civiles que se identificaron con credenciales de la C.N.I., uno de los cuales se individualizó como Pablo Vivados, en la Feria Libre en la cual trabaja. Estos individuos manifestaron la intención de llevarse detenido al afectado, acusándolo de pertenecer a una cédula comunista, de portar armas de fuego y de usurpación de funciones. Sin embargo, don Seferino se negó a la detención, y ante el hecho de que se había congregado un gran número de personas que también se oponían al arresto, los sujetos optaron por citar al afectado para las 17,30 horas de ese mismo día, para lo cual le dieron la dirección de República 517.

A la hora señalada el señor Fuentealba acudió hasta el recinto de la C.N.I., lugar en donde fue interrogado por 7 agentes, le preguntaron si había estado detenido alguna vez; si usaba armas en las reuniones del sindicato y que tipo de armas tenía en su casa. Además le preguntaron sobre dos personas que firmaron la presentación antes señalada,

en el sentido que sería miembro de una cédula comunista. Lo hicieron firmar una declaración, advirtiéndole que la interrogación continuaría, que estaba prohibido mencionar que había estado allí y de que había sido interrogado, amenazándolo con ser detenido "ya no para conversar". En la sala de interrogatorio había una serie de aparatos electrónicos.

La señora Francisca Navarrete, también del grupo amenazado, fue interrogada en su lugar de trabajo, en una Feria Libre ubicada en calle San Camilo, el 15 de noviembre recién pasado.

Otro miembro del grupo, el señor Ricardo Pérez fue "visitado" en su domicilio el día 14 de noviembre, a las 15 y a las 17 horas por agente de la C.N.I. Siendo interrogado sobre los problemas que se estaban produciendo dentro del sindicato y qué pasaba con su presidente.

Por último, hay que hacer presente que el señor Seferino Fuentealba fue nuevamente interrogado en su casa por civiles que dijeron ser de Investigaciones, además, en la misma oportunidad interrogaron a su esposa sobre las actividades de su marido, dónde hacía las reuniones, con quién se reunía, horas de salida y llegada y de si se reunía con Ricardo Pérez y Ruperto Ordoñez.

Todos los afectados presentaron un Recurso de Amparo Preventivo, ante los hechos que aquí se señalan.

#### 2.15 MORA NARVAEZ, MARIA TERESA; contadora.

La afectada recurrió de amparo preventivo en su favor por encontrarse seriamente amenazada en sus derechos a la libertad y seguridad personal.

En efecto, desde el 11 de noviembre, ha sido vigilada tanto en su lugar de trabajo (Nueva York 52) como en otros en que ha realizado trámites profesionales, por sujetos de civil, en una evidente actitud de amedrentamiento.

Doña María Teresa Mora atribuye estos hechos a su activa participación en la obtención de certificados y documentos relacionados con la agresión de que fue objeto don Osvaldo Bustos en la Primera Comisaría de Carabineros, por parte de un teniente de esa Unidad.

Agrega que fue visitada por el coronel de Carabineros (R) Juan Nilo, quien le interrogó en relación a Osvaldo Bustos y le instó a no continuar con las gestiones de denuncia, ya que el oficial responsable de la agresión sería trasladado fuera de Santiago.

#### 2.16 ARAVENA MARDONES, CORINA; dueña de casa, 34 años de edad.

En una declaración jurada otorgada ante Notario Público, la afectada deja constancia de varios hechos provenientes de sujetos desconocidos que han mantenido una actitud de vigilancia en las inmediaciones de su domicilio, culminando su actuar, el 15 de noviembre.

Ese día, mientras se movilizaba en un furgón de su propiedad en el que traslada niños al colegio, fue interceptada por un vehículo con patente LIN N° 123 de La Reina, cuyo conductor le pidió sus documentos de identificación. Conminado por él, a su vez, a hacer lo mismo, junto a su acompañante, exhibieron una tarjeta que tenía las siglas "CNI" y "TIFA", manifestándole que no se "pusiera nerviosa". Al día siguiente, el padre de la afectada fue asaltado en la puerta de su casa por sujetos que se dieron a la fuga luego de golpearlo.

#### 2.17 CASTILLO CASTILLO, CARLOS LUIS; gráfico, 47 años de edad.

El domicilio del afectado, ubicado en Santa Genoveva 1141, Quinta Normal, ha sido visitado en dos ocasiones por civiles que se han identificado verbalmente como de Investigaciones.

En las dos ocasiones, los días 15 y 16 de noviembre, ha sido interrogada su cónyuge sobre la supuesta filiación política del afectado, si apoyan o no al gobierno, cual ha sido la participación de ellos en las jornadas de protestas. Cabe hacer presente que los pobladores de su sector participan activamente en dichas jornadas.

Los civiles se movilizan en un vehículo marca Datsun de color celeste, patente EET 818, Ñuñoa.

El 21 de noviembre, don Luis Castillo dejó constancia de esta situación en una Declaración Jurada ante Notario Público.

#### 2.18 MENDOZA LUCERO, MARCELO DAVID; cesante, 23 años de edad.

El 21 de noviembre se presentó un Recurso de Amparo Preventivo en favor del afectado, por encontrarse amenazada su libertad y seguridad individual.

En efecto, el 17 de noviembre, fueron detenidos en el domicilio del amparado, su hermana Roxana Mendoza y otras dos familiares más; el arresto lo practicó Investigaciones y los detenidos fueron llevados al Cuartel Central de ese Servicio.

A dicho recinto llegó personal de la CNI quien interrogó a la hermana del afectado sobre sus actividades, manifestando que lo detendrían en cualquier momento, y que ellos (la CNI) no necesitaban ninguna orden de detención, pues, posteriormente, obtenían un decreto del Ministerio del Interior con la fecha que quisieran.

Cabe señalar, que el afectado fue detenido en la jornada de protesta del 14 de junio de este año.

#### 2.19 MENDEZ NIETO, MARIANA ESTER; dueña de casa, 25 años de edad.

En declaración jurada ante Notario Público, la afectada consigna una serie de hechos que amenazan su seguridad individual.

En las últimas semanas, su domicilio ubicado en Juan Diego 5130, San Miguel, ha sido objeto de una intensa vigilancia por parte de civiles desconocidos que se movilizaban en distintos vehículos: Suzuki de color blanco, Toyota de color rojo, un taxi Toyota patente GGE 127 de Conchalí, Fiat blanco patente GFE 372 y un Subaru de color blanco, patente GHA 052.

En tres oportunidades que la afectada ha viajado al centro de la ciudad ha sido seguida en forma ostensible por civiles. Uno de ellos tenía las siguientes características: 1,70 mt. de estatura, crespo, delgado, cara enrojecida.

Las formas de hostigamiento son variadas: se estacionan en la esquina de la casa, sujetos se pasean por el frente del inmueble o permanecen vigilando la casa en horas de la noche.

Cabe hacer presente que su cónyuge, José Héctor Aguilera Suazo, fue objeto de vigilancias y seguimientos notorios en los meses de julio y agosto del año en curso.

### 3. Apremios ilegítimos en Santiago

#### 3.1 VERGARA CARCAMO RAUL; cesante, 23 años de edad.

Recientemente, a su regreso del período de tres meses de relegación en la localidad nortina de Huará, medida dispuesta por el Ministerio del Interior en uso de las facultades que otorga la disposición 24 transitoria de la Constitución Política, el afectado interpuso ante la Primera Fiscalía Militar una denuncia en contra de los agentes de la CNI que lo torturaron durante su permanencia en un recinto secreto dependiente de ese organismo, antes de ser trasladado al lugar de relegación.

Expresa el afectado que su arresto efectuado el 16 de julio de 1983, en su domicilio, fue practicado violentamente por seis sujetos, armados, y que tenían aspecto de delincuentes comunes, salvo uno, que hacía de jefe, que tenía excelente presencia y modales. En medio de golpes e insultos fue subido a un automóvil de marca Datsun-Nissan, de color blanco, donde sentado en el asiento trasero le fue vendada la vista. En el trayecto hacia el recinto secreto a que fue conducido, además de golpes, se le aplicó corriente eléctrica a través del contacto con un dispositivo que no sabe precisar sus características. Para ingresar al lugar secreto escuchó que se abría un gran portón metálico. Fue obligado a vestir buzo y zapatillas.

A partir de ese momento, expresa el afectado: "Fui sometido a constante y sistemática tortura, por la cual se me conminaba a imputarme los más notables y diversos actos delictuales. Al principio, estimé el caso, defender mi dignidad desconociendo —como corresponde— todas las absurdas imputaciones que me hacían mis torturadores. Sin embargo, luego de tres días sometido al "submarino" a la "picana eléctrica", a la "parrilla" o al "teléfono", me confesé —como cualquier mortal lo haría— autor de los más atroces e imperdonables crímenes contra la Humanidad".

La tortura era interrumpida para que lo examinara un médico, quien autorizaba la continuidad de la misma.

Fue también sometido a apremios psicológicos consistentes en amenazas de muerte, de secuestrar a sus familiares y de aparecer como delincuente en los periódicos.

El 18 de julio fue trasladado al Cuartel General de Investigaciones, donde se le practicó examen médico, levantándose un acta sobre el estado físico en que dicha entidad recibió al detenido. Ese mismo día 18 fue trasladado al norte del país, localidad de Huará.

#### 3.2 CAPRILES ROJAS, SUSANA ALEJANDRA; estudiante de Licenciatura en Historia, Universidad de Chile, 24 años de edad. Actualmente en el Centro de Prisión Preventiva del Departamento Pedro Aguirre Cerda.

La afectada, actualmente procesada y acusada de haber tenido participación en el homicidio del general Carol Urzúa, interpuso ante el Quinto Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, una querrela criminal en contra de funcionarios de la Central Nacional de Informaciones, por los delitos de detención ilegal, apremios ilegítimos y arresto en lugar indebido.

Expresa que fue detenida junto a Jorge Palma Donoso, el 7 de septiembre, alrededor de las 18 horas, en Avenida Kennedy, sector oriente de la capital. El arresto

lo practicaron civiles armados que se movilizaban en un furgón Suzuki, un taxi y un automóvil grande de color rojo. Ambos fueron trasladados al cuartel secreto de calle Borgoño N° 1470. En el trayecto se le vendió la vista, junto con esposarla, propinándosele golpes en el rostro.

Al llegar al recinto secreto fue desnudada y obligada a colocarse un buzo y zapatillas, mientras era interrogada, en medio de golpes de puño y pinchazo en las nalgas —al parecer con alfileres— sobre sus datos de identificación personal.

A continuación fue llevada a una sala donde fue examinada por un médico.

Trasladada a una celda individual, los cinco primeros días —de un total de quince que permaneció en ese recinto— fue objeto de continuas y reiteradas golpizas por funcionarios que ingresaban a su celda. El sexto y séptimo día fue interrogada sin aplicación de apremios físicos. Sin embargo, la situación cambió al día siguiente. Expresa la afectada en la querrela criminal que "Al 8° día me sacaron de la celda y me llevan a otra dependencia en la que se me hizo acostar con brazos y piernas abiertas en una camilla, fui atada a ese camastro y se procede a la aplicación de corriente eléctrica en senos, estómago y plantas de los pies. Esto ocurrió después de almuerzo, siendo una larga jornada de tortura".

Entre el 9° y 15° día no fue torturada físicamente. En ese lapso, continúa señalando Susana Capriles "me llevan a un set de televisión que existe en esa cárcel secreta y soy objeto de filmaciones". Ahí se me hace firmar obligadamente declaraciones en las que aparezco diciendo que "he recibido un trato digno, que no he sido apremiada, etc".

Finalmente, añade que el 22 de septiembre, al ser puesta a disposición del Fiscal Militar que la procesa e interroga por éste, hubo de ratificar todo cuanto aparecía diciendo en el parte de la CNI como producto de los apremios, puesto que ignoraba que se encontraba en presencia de un tribunal letrado (fue llevada hasta el recinto del tribunal con la vista vendada desconociendo el lugar a que era conducida) y temía ser devuelta al recinto de calle Borgoño.

### 3.3 MENDEZ GONZALEZ, ALEJANDRO GUSTAVO; obrero, 29 años de edad.

El afectado fue víctima de graves apremios físicos durante su permanencia en la 2a. Comisaría Judicial, los días 19, 20 y 21 de octubre pasado. Fue golpeado brutalmente por varios agentes de Investigaciones a la vez, en reiteradas ocasiones, con pies y puños. Así mismo, tendido en el suelo, los funcionarios saltaban literalmente sobre su cuerpo.

Fue también sometido a tortura denominada "colgamiento". Los malos tratos recibidos le ocasionaron contusiones múltiples y, lo más grave y por lo que requirió ser hospitalizado de urgencia en la Asistencia Pública, un cuadro de insuficiencia renal aguda por politraumatismos.

Cabe señalar —como se consigna en el Informe de octubre— que, Alejandro Méndez fue detenido en su domicilio el 19 de octubre y fue acusado por Investigaciones de "robo de neumáticos para las protestas". El tribunal competente —el Cuarto Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía— dispuso su libertad incondicional por falta de méritos.

El 9 de noviembre —cuando aún permanecía hospitalizado— su madre interpuso ante el Tercer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía una querrela criminal en contra de los autores de las torturas y, en especial, en contra del funcionario de Investigaciones Oscar Tapia, quien dirigía y participaba directamente en los malos tratos.

### 3.4 GALLARDO TORRES, CLAUDIO; obrero, 26 años de edad.

El 9 de noviembre el afectado interpuso ante la Primera Fiscalía Militar de Santiago una denuncia en contra de los funcionarios de Carabineros y de la CNI que lo torturaron durante el período que permaneció arrestado en la Primera Comisaría de Carabineros, entre los días 25 y 30 de octubre pasado.

Expresa que, al ser detenidos por efectivos de Carabineros en calle Ismael Valdés Vergara, junto a José Luis Aguilar Gamboa —quien recibió un impacto de bala en una de sus piernas— fue golpeado, brutal e innecesariamente— puesto que no opuso resistencia. A su ingreso a la Primera Comisaría fue inyectado con una sustancia que ignora. Posteriormente fue interrogado por personal de la Central Nacional de Informaciones recibiendo descargas de corriente eléctrica en varias partes del cuerpo.

Efectivos de Carabineros lo golpearon nuevamente, esta vez, con palos y laques que le provocaron hematomas múltiples. Después de la tortura y bajo amenaza de muerte, un mayor de Carabineros lo obligo a declarar ante una cámara del Canal de Televisión Nacional, una "confesión" que le hizo aprender de memoria previamente.

Tal como se relata en el Informe del mes de octubre, el afectado y su compañero José Luis Aguilar Gamboa, aparecieron profusamente en la prensa nacional como "extremistas" que pretendían "asesinar a un carabinero", con el objeto de robarle su arma de servicio. La filmación a que alude el afectado apareció en el noticiero del canal estatal.

Sin embargo, el Tribunal competente —la Tercera Fiscalía Militar—, dispuso su libertad incondicional por falta de mérito y su compañero herido a bala, fue encargado reo por "maltrato de obra frustrado a carabineros", concediéndosele de inmediato la libertad bajo fianza.

### 3.5 GODOY SEGUEL, HECTOR FERNANDO; vendedor comisionista.

El afectado fue víctima de apremios ilegítimos durante su permanencia de 4 horas en un recinto secreto de detención, el 5 de noviembre por civiles que se identificaron verbalmente como de Investigaciones al momento de detener al afectado.

En efecto, en dicho recinto lo sentaron en una silla, le hicieron desnudarse y le aplicaron corriente con una picana, en diversas partes del cuerpo: testículos, tórax, manos, espalda, le golpearon la palma de las manos con laque, le dieron golpes en el cuello, en donde le habían puesto una toalla húmeda.

Al momento de ser liberado, fue amenazado para que no siguiera adelante con un recurso de amparo que había interpuesto en su favor en el mes de octubre, recurso en el que el afectado, denunció los apremios de que fue víctima.

### 3.6 SEGUEL ESPINOZA, LEONEL FRANCISCO; obrero del POJH, 23 años de edad.

En denuncia presentada ante la Primera Fiscalía Militar por delitos de violencias innecesarias y amenazas, el afectado señala el tipo de tortura de que fue objeto durante su permanencia en la 26a. Comisaría de Carabineros, el día 14 de noviembre.

En efecto, desde el primer momento de la detención, se le amenazó de "ponerle la maquinita" y "sacarle la cresta para que dijera la verdad" (ver capítulo de Arrestos). Una vez en el recinto de detención, se le interrogó bajo fuertes presiones de fusilamiento, le aplicaron corriente eléctrica tanto en las sienes como en el cuello, todo esto mientras permanecía con los ojos vendados.

### 3.7 BARAHONA VEGA, OSCAR FERNANDO; obrero del Calzado, 22 años de edad.

En denuncia interpuesta ante la Fiscalía Militar, el afectado relata las torturas de que fue víctima mientras permaneció detenido por tres horas en el recinto de la 21a. Comisaría de Carabineros, en la madrugada del 18 de noviembre.

Expresa el afectado que, a su llegada a ese recinto recibió golpes de pies y puños propinados por varios carabineros a la vez. Posteriormente, se le cubrió el rostro con un saco y comenzó a ser interrogado por su participación en las protestas, manifestando los interrogadores —hecho que pretendían que el afectado corroborase— que el cura párroco de la Parroquia de la Santa Cruz era quien proporcionaba los neumáticos para la construcción de barricadas. Todo este interrogatorio, que duró aproximadamente una hora, fue en medio de aplicación de electricidad, en el estómago, cuello y lengua. También, tendido en el suelo, fue pisoteado, especialmente en las manos, produciéndole intensos dolores.

### 3.8 PEÑA SALAZAR, MARIA EUGENIA; cesante, 23 años de edad.

Tal como se expresa en el capítulo Arrestos, la afectada, pobladora del Campamento "Cardenal Silva Henríquez", de la comuna de La Granja (Campamento originado en una toma de terrenos efectuada el 22 de septiembre de este año), fue detenida por Carabineros el 24 de noviembre, al concurrir voluntariamente a una citación de ese Servicio Policial.

En la Prefectura Sur de Carabineros fue interrogada por civiles sobre el origen y organización del campamento, nombres de sus dirigentes, la forma de obtener alimentos, etc. Luego fue llevada a una sala contigua en la que se efectuaba el interrogatorio, donde fue torturada. Fue tendida desnuda en una camilla, atada a ésta sus pies y manos, recibiendo descargas eléctricas en la vagina. Posteriormente fue objeto de vejaciones sexuales.

El 29 de noviembre la afectada interpuso ante el Primer Juzgado del Crimen del Departamento Pedro Aguirre Cerda una querrela criminal en contra de los autores de esos delitos.

## 4. Relegaciones Administrativas

### a) DESDE SANTIAGO

1. BUSTAMANTE SALAS, GUIDO; 19 años de edad, estudiante de Enseñanza Media, relegado a PISAGUA.
2. CESPEDES GONZALEZ, LUIS MARCELO; 23 años de edad, vigilante municipal de Conchalí, relegado a PISAGUA.
3. DIAZ ALVAREZ, ANGEL; 20 años de edad, cesante, relegado a HUARA.
4. DROGUETT, GERMAN; relegado a PISAGUA.
5. ESPINOZA CABELLO, JUAN; 22 años de edad, empleado de casino, relegado a MAMIÑA.
6. ESPINOZA FLORES, ERNESTO; 23 años de edad, cesante, relegado a CODPA.
7. GONZALEZ ROJAS, CARLOS ARTURO; 19 años de edad, vendedor, relegado a CODPA.
8. GUERRA ROJAS, CARLOS; 21 años de edad, cesante, relegado a CODPA.
9. HEREDIA MORALES, RAMON; 20 años de edad, cesante, relegado a MAMIÑA.
10. HUMERES CORDOBA, JULIO; 21 años de edad, chofer, relegado a PISAGUA.
11. IRIARTE NUÑEZ, BASILIO; 20 años de edad, cargador, relegado a CAMIÑA.
12. ORTEGA GUTIERREZ, FRANCISCO; 19 años de edad, cesante, relegado a QUILLAGUA.
13. PARRA NUÑEZ, JOSE; 19 años de edad, estudiante de Enseñanza Media, relegado a QUILLAGUA.
14. POSTIGO FERNANDEZ, GONZALO ANDRES; 24 años de edad, mecánico, relegado a MAMIÑA.
15. QUEZADA OSORIO, JUAN JOSE; 24 años de edad, obrero, relegado a PUTRE.
16. QUIÑONES PAEZ, JUAN CARLOS; 20 años de edad, obrero del POJH, relegado a CAMIÑA.
17. RODRIGUEZ BARAHONA, JUAN FERNANDO; 23 años de edad, vigilante municipal de la Municipalidad de Conchalí, relegado a PISAGUA.
18. ROMERO MARTINEZ, CLAUDIO; 20 años de edad, relegado a CODPA.
19. RUIZ GARAY, PEDRO; 26 años de edad, empleado, relegado a MAMIÑA.
20. RUIZ LEON, JORGE NICOLAS; 21 años de edad, obrero del POJH, relegado a CAMIÑA.
21. SALAZAR PALACIOS, JOSE; 23 años de edad, obrero del POJH, relegado a CAMIÑA.
22. SANTELICES, CRISTIAN; 18 años de edad, estudiante, relegado a HUARA.
23. SERRANO PIZARRO, PAUL ESTEBAN; 21 años de edad, estudiante nocturno, relegado a QUILLAGUA.
24. VALLEJOS CALDERON, IVAN FRANCISCO; 20 años de edad, inspector de micros relegado a PISAGUA.
25. VALLEJOS NAVARRETE, JORGE; 26 años de edad, cesante, relegado a MAMIÑA.
26. VERGARA OLIVARES, JORGE; 18 años de edad, cesante, relegado a HUARA.

Estas veinteseis personas fueron relegadas a localidades del norte del país, por

orden del señor ministro del Interior; el 26 de noviembre en uso de las facultades que otorga la disposición 24<sup>o</sup> transitoria de la Constitución Política de 1980.

Sus arrestos se practicaron por efectivos de Carabineros, en las inmediaciones de un incendio que afectó a varios establecimientos comerciales ubicados en la Avenida Independencia de la capital, el 22 de noviembre.

El 30 de este mismo mes sus familiares solicitaron al ministro del Interior la reconsideración de la medida.

Solicitan reconsideración de la medida que indican.

Señor ministro del Interior,

Los que suscriben, vienen en solicitar a Ud., que en atención a los fundamentos que exponemos, deje sin efecto la medida que ordena la permanencia obligada en distintas localidades de la 1a. Región, de las personas que se individualizan. Esta solicitud de reconsideración la planteamos de acuerdo con lo dispuesto en la disposición 24 transitoria de la Constitución Política, independientemente de otras acciones judiciales o extrajudiciales.

## FUNDAMENTOS

1. Las personas sancionadas por Ud., con la permanencia obligada son INOCENTES.

En efecto: Ningún tribunal los ha señalado como responsables de algún delito, ni siquiera han incurrido en falta que les hiciera merecedora a cancelar alguna multa. En una democracia, o mejor dicho en cualquier país civilizado, siempre, antes de sancionar a una persona, o de aplicarle una pena, como lo que sufren las personas que Ud., ha relegado, se debe comprobar en un justo proceso su culpabilidad, pues se presume inocente a toda persona, hasta que un Tribunal lo declare culpable. En un justo proceso, toda persona, tiene el derecho de defenderse, o ejercer a su favor todos los medios que prueben su inocencia.

Esta garantía, inherente a cualquier democracia, y que debe ser respetada por quien se diga demócrata, no la han tenido las personas afectadas por la medida de permanencia obligada que Ud., adoptó y simplemente les fue aplicada una pena sin fundamento alguno; pues de haberlo, los relegados tendrían que haber sido procesados.

2. Lo que ha manifestado públicamente el señor ministro por los medios de comunicación:

A) "El art. 24a. Transitorio se aplicará sólo en casos excepcionales" (La Nación 12 de agosto 1983).

De los testimonios reunidos, algunos de ellos difundidos por medios de comunicación, entre los que se cuentan sacerdotes de la Iglesia Católica, de lo que algunos de los recurrentes somos testigos, y que dicen relación con la actuación de Carabineros en el momento en que se produjo la detención, afirmamos al señor ministro que no existe antecedente que justifique la aplicación de esta grave medida por parte suya.

Entendemos que en realidad nunca deben darse "esos casos excepcionales", pues como lo manifestamos en el fundamento 1<sup>o</sup>, toda persona tiene derecho a un justo proceso; pero particularmente en este caso, hacemos notar a Ud., que los relegados pueden justificar con creces, su permanencia en los alrededores del lugar en que se produjo el incendio, que originó el arremeter de las Fuerzas Especiales de Carabineros en contra de quienes presenciaban o transitaban por el lugar. A mayor abundamiento, en la individualización de las personas relegadas entregamos una breve síntesis en relación a lo expuesto.

Estas relegaciones ordenadas por Ud., parecen desmentir su afirmación, a no ser que el señor ministro entienda que cualquier detención, aunque sin fundamento, sea considerada un "caso de excepción". Recordamos al señor ministro que hasta el momento

Ud., ha ordenado tantas relegaciones en el corto período que lleva como ministro del Interior, como las ordenadas por su antecesor en el año 1981 o en 1982, dándose el caso que en estos momentos en Chile, se produce el mayor número de relegaciones en forma simultánea.

Además, el secretario general de gobierno el 29.8.83, al diario Las Últimas Noticias enfatizó: "El art. 24a, transitorio no será utilizado".

B) El ministro ha manifestado ser "un demócrata".

En el punto primero, expusimos que ningún demócrata, aplica una pena a una persona sin que se permita al afectado el tener derecho a un justo proceso. Ud., ha dicho en forma reiterada ser un demócrata, incluso apoyado en su convencimiento, ha señalado quienes son demócratas, y quienes no lo son.

Esta afirmación suya, nos motiva a solicitarle con todo respeto, consecuencia con lo afirmado, y en este caso, dejar sin efecto la medida de permanencia obligada de los afectados, o bien si Ud., considera que han incurrido en algún delito, que sean los Tribunales los que decidan si son culpables o inocentes.

### 3. Lo que significa la Relegación para la familia y el afectado.

Aparte de lo expresado, Ud., comprenderá el grave e irreparable daño que como familia nos causa esta relegación, muchos de los relegados, son el único sostén de nuestras familias, aún más, los propios afectados llegan a lugares en los cuales no encuentran trabajo, y deben costearse la permanencia obligada determinada por Ud.

¿Quién reparará esta injusticia? Hablamos de injusticia, pues ningún tribunal condenó a los afectados.

¿Podremos sentirnos seguros de que se respetan los derechos humanos, cuando sufrimos con la relegación de nuestros seres queridos, sin juicio, y pese a lo declarado por las autoridades de gobierno?

### 4. No se puede castigar a los relegados por lo que otras personas hicieron.

Al justificar esta relegación, el señor subsecretario del Interior ha dicho que al momento de preguntarse el motivo de estas relegaciones, se debe pensar en los que asesinan a carabineros, a generales, los que agreden a carabineros, etc.

Un principio aceptado por los estados civilizados señala, que la responsabilidad penal es personal. No puede otra persona pagar por el delito que otro ha cometido. Nuestros familiares no son responsables de los hechos cometidos por extremistas, de cualquier tendencia.

Los relegados, no han asesinado carabineros, ni a generales. Tampoco los han apedreado. Reiteramos que son inocentes. No puede señalarse como fundamento, hechos que todos lamentamos, pero en los cuales los afectados no tienen ninguna responsabilidad.

POR TANTO, de acuerdo con los fundamentos expuestos,

Solicitamos al señor ministro del Interior: Se sirva dejar sin efecto la medida de permanencia obligada de las personas que se individualizan. En subsidio, en caso que se estimare que han incurrido en algún delito, o falta, que sean los tribunales los que determinen la culpabilidad o inocencia de los relegados.

Firman:

1. Marina Prieto de la Costa: recurre por su cónyuge don Gonzalo Postigo Fernández, relegado a Mamiña, electromecánico, domiciliado en Pasaje Topocalma 1338, Pob., La Palmilla. Detenido mientras probaba en automóvil instalación de carburador. Enfermo de los riñones, se acompaña documento médico (1).

2. Ester Quíroz González: dueña de casa, domiciliada en Vivaceta 4620, recurre por su cuñado Angel Díaz Álvarez, relegado en Huara. Permanecía en la reja de nuestro domicilio, a dos cuadras donde ocurría el incendio, y fue detenido sin motivo.

3. Jacqueline Vallejos Calderón: dueña de casa, domiciliada en Pasaje Marsella 5958, Cooperativa Punta de Diamante, Conchalí, recurre por su hermano Iván Vallejos Calderón, inspector de Línea de Colectivos IC, de mi mismo domicilio. Bajaba de un vehículo y fue detenido. Se encuentra en Pisagua.

4. María Páez Salas: domiciliada en La Coruña 1532, Pobl. Juanita Aguirre, recurre por su hijo Juan Quiñones, de mi mismo domicilio, obrero POJH, detenido en las cercanías del lugar en que ocurría el incendio, vivimos cerca de dicho lugar. Se encuentra en Camiña.

5. Justina González Toro: dueña de casa, domiciliada en Almirante Rivero 5885, Pobl. Presidente Ibáñez, Conchalí, recurre por su hijo: Luis Céspedes González, vigilante de la Municipalidad de Conchalí. Detenido al término de sus labores. Relegado en Pisagua. Se acompaña documento de trabajo (2).

6. Ester Campillay Peña: dueña de casa, domiciliada en Pobl. Juanita Aguirre, Maracaibo 5815, recurre por su nieto José Salazar Palacios, obrero POJH, de mi mismo domicilio. Detenido mientras presenciaba el incendio. Se encuentra en Camiña. Fue condecorado, cuando hizo su Servicio Militar.

7. Lamentina Flores Cofré: dueña de casa, domiciliada en Pobl. Villa General Schneider, pasaje Carrisol N° 5747, Cortijo, Conchalí, recurre por su hijo, Ernesto Espinoza Flores, cesante, del mismo domicilio. Detenido mientras presenciaba el incendio. Se encuentra en Codpa.

8. María Romero Martínez: dueña de casa, domiciliada en Amberes 1705, Pobl. Juanita Aguirre, recurre por su hermano Claudio Romero Martínez, cesante, de mi mismo domicilio, detenido mientras ayudaba a bomberos. Se encuentra en Codpa.

9. Auristela Aguayo Mardones: dueña de casa, domiciliada en Nahuelbuta 1685, Pobl. El Carmen, recurre por su cónyuge don Jorge Vallejos Navarrete, cesante, acompañaba a su hermana a tomar locomoción. Se encuentra en Mamiña.

10. Blanca Córdova Iturrieta: domiciliada en Independencia 5144, dueña de casa, recurre por su hijo, Julio Humereñ Córdova, chofer, detenido en casa de su noviva, ubicada exactamente al lado del lugar del siniestro. Se encuentra en Pisagua.

11. Eliana González Rojas: dueña de casa, domiciliada en Villa La Palma Sur, pasaje 10 N° 1557, Conchalí, recurre por su hermano, Carlos Arturo González Rojas, de mi mismo domicilio, ayudante de almacén. Acompañaba a su cuñado bombero Ricardo Amigo, quien trabajaba en la extinción del incendio. Se encuentra en Codpa.

12. Sergio Heredia Morales: egresado 4° medio, domiciliado en Huechuraba 1728, Pobl. Juanita Aguirre, recurre por su hermano Ramón Heredia Morales, del mismo domicilio, inspector de línea de Colectivos 1 C, bajado de vehículo y detenido. Se encuentra en Mamiña.

13. Alicia Olivares Gutiérrez: dueña de casa, domiciliada en calle Sur 2280, Pobl. Manuel Rodríguez, Conchalí, recurre por su hijo Jorge Antonio Vergara Olivares, del mismo domicilio, cesante, transitaba por las cercanías del lugar del incendio, y fue detenido en Zapadores con Vivaceta, a muchas cuadras del lugar. Se encuentra en Huara.

14. Teresa León Castillo: dueña de casa, domiciliada en Pobl. Juanita Aguirre, pasaje Maracaibo N° 5766, Conchalí, recurre por su hijo Jorge Ruíz León, del mismo domicilio, junior, detenido mientras volvía de su trabajo en bicicleta. Se encuentra en Mamiña.

15. Pedro Ortega Mesías: electricista, domiciliado en pasaje Japón 5277, Conchalí,

recurre por su hijo Francisco Ortega Gutiérrez, cesante, detenido en el patio de la casa de un amigo a 4 cuadras del incendio. Se encuentra en Quillagua. Convaleciente de TBC.

16. Ana Pizarro Ortíz: dueña de casa, domiciliada en Pob. Santa Inés, calle 6 Poniente N° 4853, recurre por su hijo, Paul Serrano Pizarro, cesante, del mismo domicilio, venía del Liceo Nocturno, fue detenido en Diego Silva con Independencia. Se encuentra en Quillagua, se acompaña certificado del liceo (3).

17. Bernarda Elena Osorio Osorio: dueña de casa, domiciliada en Luis Infante Cerda 5978, Maipú, recurre por Juan Quezada Osorio, del mismo domicilio. Detenido en su lugar de trabajo el lunes 21 de noviembre, 1 día después del incendio. Se encuentra en Camiña.

18. Washington Bustamante Salas: domiciliado en Independencia N° 4411, recurre por su hermano Guido Bustamante Salas, de su mismo domicilio, detenido en la puerta de su casa, a media cuadra del incendio. Se encuentra en Pisagua.

19. Berta Núñez Valenzuela: dueña de casa, domiciliada en Campanario 1685, Pob. El Carmen, recurre por su hijo José Parra Núñez, estudiante 4° medio, y por su sobrino Basilio Iriarte Núñez, cesante, detenido de Diego Silva con Independencia. Presenciaban el incendio. Hago presente que mi cónyuge, y padre del primero de los nombrados es funcionario de Carabineros. Se encuentra en Quillagua y Camiña.

20. Elizabeth Vargas Ceballos: dueña de casa, domiciliada en Cancha Rayada 4155, Conchalí, recurre por su cónyuge don Juan Espinoza Cabellos, ayudante cocina, del mismo domicilio, detenido mientras volvía de su trabajo, al bajar de una micro. Se encuentra en Mamiña.

21. Patricio Lobos Labra: egresado de administración, domiciliado en La Serena 1087, Pob. Santa Mónica, Conchalí, recurre por Juan Fernando Rodríguez Barahona, vigilante municipalidad de Conchalí, domiciliado en Marsella N° 81, Pob. Juanita Aguirre. Detenido al término de su trabajo. Se acompaña certificado de trabajo (4). Se encuentra en Pisagua.

22. Lina Jofré Valenzuela: dueña de casa, domic. en Mercedarios 1733, Pob. El Manzano, recurre su cónyuge Pedro Ruiz Garay, administrativo en empresa constructora, de mi mismo domicilio, detenido al momento de dirigirse a una farmacia a comprar remedios para nuestro hijo enfermo. Su detención fue presenciada por el párroco de la parroquia El Olivo. Se encuentra en Mamiña.

#### b) DESDE PROVINCIAS

27. WLADIMIR CORTES LEON

28. LUIS LLEUFO QUEIPULLAO

29. MARCOS ANTONIO LLEUFO QUEIPULLAO

Detenidos en Concepción el 3 de noviembre, y relegados a Puerto Porvenir, en el extremo sur del país.

Carabineros de Puerto Porvenir les prohibieron vivir juntos, lo que motivó la presentación de un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de Punta Arenas.



## 5. Muerte en enfrentamiento

Ante la Primera Fiscalía Militar de Concepción se presentó una denuncia criminal por la muerte de don Víctor Hugo Huerta Beiza, de 52 años de edad, quien de acuerdo con un comunicado oficial de la Intendencia Regional murió en un enfrentamiento con la Central Nacional de Informaciones. La víctima falleció, según dicha información oficial, a consecuencia de los balazos recibidos en el enfrentamiento.

La denunciante, su esposa, sostiene que el cuerpo de Víctor Huerta presentaba fractura en un brazo, quemaduras y hematomas, lo que permite presumir que su muerte no fue consecuencia de las balas recibidas. En la misma denuncia se sostiene que el hogar de la víctima había sido allanado antes del enfrentamiento, presumiéndose que había sido detenido.

La prensa de Concepción informó de las declaraciones de vecinos del sector donde habría ocurrido el enfrentamiento, quienes sostuvieron que ocurrió el día 3 de noviembre alrededor de las 10.45 de la noche: "sentí una balacera y ví a gente que corría. De repente un hombre cayó junto al poste de la luz del frente. La sangre fue tapada con tierra luego que se llevaron el cadáver".

El diario El Sur, de Concepción, en su edición del día 5 de noviembre, informó que "mediante el sistema de computación del Registro Civil e Identificación y teniendo el número de cédula del presunto elemento subversivo del Partido Comunista abatido antenoche, El Sur pudo averiguar todos sus datos personales. Víctor Hugo Huerta Beiza nació el 28 de julio de 1931, en Santa Rosa de los Andes, y en consecuencia tenía 52 años de edad. Era casado y vivía en Avenida Departamental 2520, comuna de San Miguel Santiago. Sus padres son Juan Huerta y Francisca Beiza. Contrajo matrimonio en San Miguel en el año 1956. Su certificado de antecedentes, válido para fines especiales, indica "sin antecedentes", por lo que se desprende que no tenía problemas con la justicia".

En Declaración Pública emitida por el Arzobispado de Concepción, para referirse a diversos hechos represivos ocurridos en la zona en los primeros días de noviembre, se sostiene: "a lo anterior se suman otros hechos: la muerte de una persona en un dudoso enfrentamiento con personal de seguridad hace algunos días..."



## 7. Violencias innecesarias con resultado de lesiones

### 1. ORELLANA GAETE, PEDRO ARTURO; obrero del POJH, 30 años de edad.

Durante su permanencia como detenido en la Tenencia de Carabineros de San Rafael, comuna de La Granja, el día 2 de noviembre, fue víctima de violencias innecesarias de parte de funcionarios de ese Servicio, consistentes en golpes de pies y lumas en varias partes del cuerpo, que le provocaron hematomas múltiples. Fue desnudado.

### 2. RUIZ ARAYA, JULIO RICARDO; obrero del POJH, 20 años de edad.

Fue violentamente golpeado por funcionarios de la Comisión Civil de Carabineros pertenecientes a la dotación de la Tenencia de la Población Dávila.

Al ser detenido, junto a otros jóvenes de la Villa Sur, el 3 de noviembre, fue golpeado con linchacos y con un objeto que el afectado describe como una "manilla de fierro". En el recinto policial le hicieron desnudarse, recibiendo más golpes, que le produjeron contusiones múltiples.

### 3. LEON GARRIDO, JOSE ENRIQUE; obrero, 20 años de edad.

Fue violentamente golpeado mientras se encontraba en la puerta de su casa de la Población Lo Hermida, Ñuñoa, por efectivos de Carabineros que llegaron al sector en una micro del recorrido Recoleta-Lira, el 3 de noviembre. Los golpes, propinados con palos y puntapiés, le causaron fracturas dentarias y politraumatismos.

### 4. GUERRERO RODRIGUEZ, GALVARINO

### 5. OLIVERA REYES, NICOLAS

### 6. SILVA PALMA, VICTOR

### 7. JAIME CASTRO, MARIA

### 8. FLORES JAIME, MARIA

### 9. PALMA PEÑA, MARTIN

### 10. PALMA MENDEZ, ELSA

### 11. AGURTO ESPINOZA, MARIA

### 12. JIMENO BASTIAS, ANTONIA

### 13. PÚLGAR GUTIERREZ, SERGIO

### 14. GUERRERO GALLARDO, GALVARINO

### 15. ENCINA ORTEGA, GUILLERMO

### 16. VELARDE DE ENCINA, OLGA

### 17. ZUÑIGA SEPULVEDA, ESTER

### 18. FIGUEROA PEREZ, RAMON

### 19. CONTRERAS DE FIGUEROA, NOEMI

20. CARVALLO OSSANDON, ALEJANDRO
21. ZENTENO FARIAS, OSVALDO
22. GONZALEZ GUERRERO, MARIA INES
23. LARA I., RUDECINDO

Estas veinte personas viven en un block de departamentos ubicado en la calle Teodoro Schmidt N° 5389 de la Villa Población Miguel Munizaga de la Comuna de San Miguel.

El 4 de noviembre, a las 22.30 horas, un numeroso contingente de Fuerzas Especiales de Carabineros, premunidos de escudos, cascos, lumas y hondas, procedieron a atacar el edificio lanzando bombas lacrimógenas y a golpear a todos cuantos se encontraban en los pasillos. Igualmente, penetraron a varios departamentos descerrajando puertas, quebrando enseres y vidrios, golpeando a sus moradores. Se produjo una gran cantidad de lesiones a personas y daños en bienes materiales.

24. MIRANDA LEON, LUIS ARMANDO; obrero del POJH, 30 años de edad.

Fue víctima de violencias innecesarias durante su permanencia como detenido en la 12a. Comisaría de Carabineros, el 6 de noviembre. Recibió golpes de cadenas y palos mientras era interrogado por un teniente de esa Unidad Policial.

25. MANRIQUEZ PAILAHUAL, NIDIA DEL CARMEN; secretaria del Comité sin-casa de La Legua, 33 años de edad.

Detenida en un intento de toma de terrenos en La Granja, por efectivos de Carabineros, el 7 de noviembre.

En el bus policial en que la trasladaron a la 12a. Comisaría, le dieron golpes de pies, le rompieron la blusa, le tiraron el pelo, le pisaron la mano y le rompieron los dedos y la boca. Fue arrastrada por el pasillo del bus del pelo y de los pies, amen del trato humillante que recibió de sus captores. En la 12a. Comisaría le interrogó un civil, quien la amenazó con matar a su hijo.

26. CARVACHO VASQUEZ, JUAN ANTONIO; cesante, 15 años de edad.

Detenido por efectivos de Carabineros el 7 de noviembre, a raíz de un intento de toma de terreno en el sector de San Pablo.

En el bus policial al que fue subido le dieron golpes de lumas en todo el cuerpo; tirado al suelo y los carabineros caminaban encima de él pisándolo y enterrándole los tacos en el cuerpo. La ropa se la rompieron con una cortapluma (los pantalones, zapatillas, etc.).

27. SANDOVAL TREJO, ALEJANDRO ANTONIO; estudiante Enseñanza Media, 16 años.

Detenido después de un intento de toma de terreno entre la Población El Pinar y Germán Riesco, por efectivos de Carabineros.

Sacado del pelo de la casa en que estaba, le dieron golpes de pies y puños. Subido a un bus policial en donde siguieron golpeándolo. Contusiones y hematomas múltiples.

28. LEON RUBIO, HIPOLITO MARIO; obrero del POJH, 19 años de edad.

Detenido el 12 de noviembre por carabineros en la localidad de Buin.

Al momento de ser detenido fue golpeado por sus captores, le dejaron la boca hinchada, la nariz con huellas de golpes, y problemas para escuchar en el oído izquierdo. Desde la Comisaría de Buin fue llevado al hospital de esa localidad.

29. RODRIGUEZ SANCHEZ, CARLOS ENRIQUE; obrero del POJH, 23 años de edad.

Detenido por carabineros el 14 de noviembre en las afueras de su domicilio.

Al momento de la detención recibió una golpiza de parte de sus captores, en la patrullera a la que fue subido le siguieron golpeando con la culata de una ametralladora. Desde la 19a. Comisaría fue trasladado a la posta N° 4 debido a que se encontraba inconciente.

30. HERNANDEZ MEDINA, HENRY HUMBERTO; obrero, 16 años de edad.

El 16 de noviembre, a las 0.30 horas, fue sacado de su casa, ubicada en el sector N° 4 de la Población La Pincoya, comuna de Conchalí, por fuerzas de Carabineros que efectuaban "redada" en el sector. Introducido a un bus policial, fue bajado de éste en las inmediaciones del Cementerio Parque del Recuerdo, donde procedieron a cortarle el pelo con un cuchillo y a golpearlo con objetos contundentes. Luego lo obligaron a correr disparándole por la espalda cuatro balines de acero.

31. QUERO ROCHA, PATRICIO ARTURO; mecánico tornero, 22 años de edad.

Detenido en calle Recoleta el 16 de noviembre, acusado de rayar consignas políticas en las paredes.

En el bus policial en que fue trasladado a la 5ta. Comisaría le dieron golpes de puños y lumas.

Posteriormente en la 1a. Comisaría lo tuvieron mirando el techo una hora y media, lo que le provocó una hinchazón de venas y de los músculos. En la noche no lo dejaban dormir tranquilo, le tiraban tarros de bebidas.

32. ARENÁS VIVEROS, JAIME ALFREDO; obrero POJH, 19 años de edad.

Detenido por carabineros en calle Recoleta el 16 de noviembre, acusado de rayar consignas políticas en la pared.

Golpeado en el bus policial en que fue trasladado a la 5ta. Comisaría, con golpes de puños y lumas.

En la 1a. Comisaría, a la que fue trasladado posteriormente, lo tuvieron una hora y media con la cabeza mirando hacia arriba, y si la bajaba se la golpeaban en contra de la pared. Se le hincharon las venas y los músculos del cuello y sufrió mareos.

33. HERRERA JARA, CLAUDIO RODOLFO; instalaciones sanitarias, 23 años de edad.

Detenido en calle Recoleta el 16 de noviembre acusado de rayar consignas políticas en paredes.

En el bus en que fue trasladado a la 15ta. Comisaría de Carabineros le dieron golpes de puños y lumas.

Posteriormente fue trasladado a la 1a. Comisaría en donde lo tuvieron una hora y media mirando hacia arriba. Producto de lo cual se le hincharon los músculos del cuello y sufrió de mareos. En la noche le dieron vuelta el catre en que dormía; lo amenazaban con una pistola, de matarlo; le tiraban tarros de bebidas en la noche para despertarlo.

El joven se encuentra además, dañado psicológicamente a raíz de lo sucedido.

34. OVALLE TAPIA, CARLOS OCTAVIO; cesante:

Detenido el 16 de noviembre, en la manifestación en contra de la CNI que se realizó ese día. Momentos antes de la detención fue golpeado por dos civiles que le dijeron que él era un "sapo" y posteriormente un carabinero a quien él acudió para pedir ayuda, le dio un metralletazo en la cabeza, como consecuencia de lo cual no se acuerda de nada de lo que ocurrió en las horas posteriores. TEC cerrado.

35. CABRERA TARIFEÑO, SANTIAGO ADOLFO; estudiante Enseñanza Media (vespertina), 25 años de edad.

Conducido a la 9a. Comisaría de Carabineros, allí lo tiraron al suelo de rodillas y luego lo levantaban del pelo, a tiempo que lo acusaban de extremista. En el interroga-

torio le pegaron golpes de puños en las costillas. Al ser trasladado ese mismo día a la 1a. Comisaría, en ese recinto lo recibieron con golpes de palos, pies y puños. En la noche del día 18 de noviembre el afectado reclamó por el maltrato de que era objeto otro detenido, lo que le causó una golpiza con casco, llevado al baño y allí le pegaron en los oídos, lo que le ha provocado una progresiva sordera.

36. GONZALEZ MUÑOZ, HECTOR ALEJANDRO; estudiante Enseñanza Media, 19 años de edad.

En la 9a Comisaría le tiraron el pelo, le propinaron golpes de pies y puños; lo amenazaron con matarlo por comunista o hacerlo desaparecer.

En la 1a. Comisaría lo tuvieron con la cabeza en alto una hora y media. En la noche le daban vuelta el catre en donde dormía, lo llevaban al baño y le pegaban lumazos, le daban golpes de pies y con el casco.

El afectado quedó además, dañado psicológicamente.

37. PLAZA LOPEZ, RICARDO FELIPE; estudiante Enseñanza Media, 20 años de edad.

En la 9a Comisaría mientras era interrogado, le propinaban golpes de puños en el estómago, región lumbar; golpes de pies y golpes de mano en la cara.

En la 1a Comisaría, a donde fue trasladado, lo metieron a un baño y le dieron una golpiza de palos. En la noche le daban vuelta el catre en que dormía.

El 22 de noviembre, fecha en que quedó en libertad, también le pegaron sin mediar provocación alguna de parte del detenido.

38. TORRES JIMENEZ, JUAN CARLOS; estudiante Enseñanza Media, 16 años de edad.

A raíz de los golpes de pies que recibió al momento de la detención sufrió mareos. TEC cerrado.

39. VERA GUTIERREZ, CARLOS; estudiante, 20 años de edad.

En el bus al cual fue subido al momento de la detención, le propinaron golpes de palos en las costillas.

En la 9a. Comisaría le pegaron con palos y cascos en el pecho, cabeza y costillas.

En la 1a. Comisaría el trato fue similar al recibido por otros detenidos, es decir, en la noche lo votaban de las literas, le propinaban golpes de pies y recibió múltiples amenazas.

40. GARRIDO GARCIA, JUAN CARLOS; cesante, 20 años de edad.

Detenido el 22 de noviembre a raíz del incendio de establecimientos comerciales en la Comuna de Conchalí; fue golpeado por carabineros provocándole hematomas en el rostro. En la 1a. Comisaría de Carabineros le hacían trotar mientras le propinaban golpes en todo el cuerpo.

41. PARRA NUÑEZ, JOSE EDMUNDO; estudiante, 19 años de edad.

Detenido a raíz del incendio de la Comuna de Conchalí. Carabineros le propinó golpes de palos en todo el cuerpo, provocándole un agudo dolor en la región inferior de la columna vertebral y tiene dificultad para moverse.

El joven esta convaleciente de una operación a un testículo, y a raíz de los golpes recibidos ha presentado nuevos problemas.

42. IRIARTE NUÑEZ, BASILIO ERNESTO; obrero, 20 años de edad.

Detenido a raíz del incendio de la comuna de Conchalí. Recibió una golpiza de palos por parte de carabineros que lo detuvieron. Contusiones en todo el cuerpo; el brazo izquierdo inmovilizado.

43. LOPEZ CONTRERAS, JUAN ANDRES; estudiante Enseñanza Media, 16 años de edad.

Detenido a raíz del incendio de la comuna de Conchalí. Lo tiraron al piso del bus policial y lo golpearon con palos, además, varios carabineros se subieron arriba de él.

Al momento de ser trasladado a otro vehículo policial, le hicieron pasar entre dos columnas de carabineros, recibiendo golpes en la espalda, piernas, brazos y estómago. Al llegar a la 5ta. Comisaría de Carabineros, fue víctima nuevamente del "callejón oscuro".

44. RUIZ LEON, JORGE NICOLAS; garzón, 21 años de edad.

Detenido a raíz del incendio de la comuna de Conchalí. Golpeado con palos al momento de ser detenido, por funcionarios de Carabineros. En el bus policial al que fue subido, siguieron golpeándolo en todo el cuerpo.

45. CESPEDES GONZALEZ, LUIS MARCELO; obrero municipal, 23 años de edad.

Detenido a raíz del incendio de la comuna de Conchalí. Fue duramente golpeado al momento de ser detenido, golpes que le dejaron comprometido el ojo izquierdo.

46. BUSTAMANTE SALAS, GUIDO ENRIQUE; estudiante vespertino, 19 años de edad.

Detenido a unas 15 cuadras del incendio de la comuna de Conchalí. Afectado informó a su madre que los carabineros andaban en estado de ebriedad. Estos policías le pegaron con palos, dejándole un brazo con contusiones.

47. ORTEGA GUTIERREZ, FRANCISCO ENRIQUE; cesante, 19 años de edad.

Detenido a raíz del incendio de la comuna de Conchalí. Fue golpeado por sus aprehensores. Tiene un ojo con hematomas y parte de la mejilla izquierda.

48. GOMEZ LOBOS, ECHEÑIQUE ANDRES; estudiante Ingeniería Comercial U. Católica, 18 años de edad.

Detenido después de la concentración del Parque O'Higgins. En el bus policial al cual fue subido, carabineros le propinó golpes de pies y palos. Luego lo lanzaron al piso del bus en donde tenían a los detenidos unos encima de otros.

49. COBOS MORALES, EDUARDO JOSE LORENZO; estudiante, 20 años de edad.

El 29 de noviembre se realizó una manifestación a las 13.00 horas en la Biblioteca Nacional, convocada por la Comisión de Derechos Juveniles (CODEJU), para exigir la disolución de la CNI. Los manifestantes marcharon hacia el centro de la ciudad, deteniéndose la marcha en la esquina de las calles Estado y Ahumada.

Carabineros procedió a disolver la manifestación, en ese momento el afectado ingresó al Café Haití para evadir la acción de la policía. Una persona que se encontraba en dicho establecimiento llamó a carabineros, quienes ingresaron al café y procedieron a golpear con lumas, pies y puños al afectado, José Cobos se cayó al suelo, en donde se le siguió golpeando. Luego los policías se marcharon, el joven quedó con múltiples contusiones.

50. GONZALEZ ORELLANA, SEGUNDO PATRICIO; cesante, 17 años de edad. Avenida Las Parcelas, Lo Hérnida, Ñuños.

El día viernes 18 de noviembre de 1983, aproximadamente a las 23.00 horas, en circunstancias que mi hijo Segundo Patricio González Orellana regresaba a casa, luego de haber ido a comprar cigarrillos que yo le encargué, fue interceptado por carabineros quienes se movilizaban en un bus. Al darse cuenta que los funcionarios poli-

ciales, todos quienes vestían uniforme, intentaban detenerlo —lo que le provocó mucho temor— corrió hacia nuestra casa, refugiándose de paso en el domicilio de una vecina, Georgina Cerda, desde donde fue finalmente sacado a viva fuerza por los carabineros, los que irrumpieron violentamente, dañando entre otras cosas la instalación eléctrica. Acto seguido, el afectado fue brutalmente golpeado en la calle por sus aprehensores, con golpes de pies, puños y bastonazos. Luego fue subido al bus policial, donde se le siguió golpeando, mientras el vehículo se alejaba del lugar. Finalmente, y transcurrida más de media hora, fue tirado del bus y abandonado en la calle Aurora, de la misma población en que vivimos, a una cuadra de la casa nuestra, en lamentable estado físico. El diagnóstico clínico de sus lesiones; efectuado en el Hospital del Salvador, donde fue atendido ese mismo día, es el siguiente: TEC cerrado; heridas contusas cortantes en el cuero cabelludo, y contusiones múltiples.

#### 51. SANDOVAL PLACENCIO, IVAN JORGE; estudiante, herido a bala.

El día 11 de octubre del año en curso, concurrí a una reunión pública convocada por el PRODEN, en Avenida General Velásquez de esta ciudad y autorizada por el intendente metropolitano. Terminado el acto público, los concurrentes fuimos impedidos por carabineros de transitar por Alameda Bernardo O'Higgins, razón por la que debí caminar hacia el sur por la misma, junto a otras personas y con una conducta totalmente pacífica, pese a ello, fuerzas de Carabineros comenzaron a agredir a diversos concurrentes al acto citado, sin provocación o acto violento previo alguno.

Ahora bien, mientras caminaba hacia el sur por la vereda poniente de la calle Dolores, entre las calles Iquique y Antofagasta a fin de tomar locomoción para volver a mi domicilio, por la misma calle citada en primer término, y siendo aproximadamente las 21 horas, apareció un bus de Carabineros, al tiempo que se apagaban las luces del alumbrado público y aproximándose al lugar por el cual yo transitaba, desde dentro del vehículo me dispararon a mansalva, hiriéndome por el lado interior de mi muslo derecho, por lo que caí al suelo y fui auxiliado por otros transeúntes, siendo enviado a la Posta Central de la Asistencia Pública de esta ciudad, donde se me intervino y se me extrajo un proyectil, quedándome a la fecha aún dos alojados en el muslo señalado. Después de estar hospitalizado, fui enviado a mi domicilio, con reposo absoluto por quince días más.

#### 52. CHACON RIVERA, GASTON ALEJANDRO; Villa Santa Luisa, La Granja.

El día 11 de octubre de 1983, alrededor de las 5 de la mañana, salí desde mi domicilio en compañía de los señores Cristián Benavides Cobles y Luis Benito Bustamante Briones, con la intención de comprar cigarrillos. Mientras transitábamos por calle Manuel Rodríguez altura 0647 nos detuvimos junto a un poste del alumbrado público con la intención de orinar. En los instantes en que recién había terminado de hacerlo y comenzaba a caminar nuevamente, sentí un impacto de bala en mi muslo izquierdo, a consecuencia de lo cual caí al suelo con un intenso dolor. En ese momento vi al sujeto que me había disparado. Se trataba del sargento segundo de la FACH, Julio Sarmiento Castillo.

El querellado me disparó desde la puerta de su casa. Dicha casa se encuentra en el interior de la Villa Santa Claudia. Esta villa está rodeada de una reja de protección. Nosotros nos encontrábamos a una distancia aproximada de 50 metros del lugar desde el cual se nos disparó. Nos separaba la reja de protección de la villa, una calle sin tránsito vehicular y la calle Manuel Rodríguez. Acompaño un plano del lugar en que se representa con claridad lo dicho.

Un vecino del sector me trasladó en su vehículo al Hospital Sótero del Río, lugar donde me enyesaron la pierna. Desde ese centro asistencial, carabineros me trasladaron hasta la 13a. Comisaría, en calidad de detenido, y al día siguiente fui llevado a la cárcel de San Miguel. En este último lugar recomendaron mi traslado a la Penitenciaría, a su hospital, dado mi grave estado de salud. Al día siguiente, como es de conocimiento de S.S. fui dejado en libertad por falta de méritos.

Según me pude enterar al momento de ser interrogado por U.S., fui detenido por cuanto el agresor, Julio Sarmiento, sostenía que yo había apedreado su casa, rompiéndole vidrios y puerta. Todo ello, según se comprobó, era absolutamente falso, y la acusa-

ción no tuvo otro objeto que pretender esconder su propio crimen.

Actualmente permanezco aún en reposo absoluto, y en algún momento, los médicos llegaron a pensar que podría mi herida derivar en gangrena.

53. SALINAS ASTUDILLO, SILVIA EUGENIA

54. CARRASCO SALINAS, SILVIA

55. CARRASCO SALINAS, MARIELA

56. CARRASCO SALINAS, JOSE

Población San Gregorio, comuna de La Granja.

El pasado 13 de octubre de 1983, a eso de las 22 horas y mientras me encontraba en mi domicilio en compañía de 2 de mis hijas, Silvia Carrasco, de 28 años, Mariela Carrasco Salinas, de 20 años, de mi hijo José Carrasco S., 26 años, y la esposa de éste, Magaly Plaza Guzmán, irrumpieron a viva fuerza en el interior de la casa un grupo de 7 a 10 carabineros de la 13a. Comisaría de San Gregorio, los que sin mediar justificación alguna procedieron a violentar nuestro domicilio, agrediéndonos físicamente a mi y a mis hijos, y provocando serios daños en el inmueble y en los enseres que lo guarnecen.

También se encontraba en casa, pero en cama, mi esposo José Carrasco quien se encuentra afectado de cáncer.

Mi esposo al sentir la quebrazón de vidrios se levantó a ver qué pasaba, pero fue groseramente tratado y enviado a su cama. A mí me golpearon en el rostro y en diversas partes del cuerpo con lumas. A mi hija mayor, que dicho sea de paso es inválida, y se moviliza en silla de ruedas también fue golpeada salvajemente con lumas y la lanzaron con su silla para que se impactara en la pared. A mi hija Mariela, los carabineros le pegaron con cadenas y lumas dejándole contusiones en la espalda, cabeza y otras partes del cuerpo.

A mi hijo José, le pegaron con tal saña entre dos carabineros provocándole 4 heridas en el cuero cabelludo, hinchazones y contusiones en las manos. Hubo de ser enyesado de uno de sus brazos.

Aparte de la agresión física —completamente inusitada e injustificada— los carabineros procedieron a causar diversos daños en la propiedad y enseres. Quebraron vidrios, la TV color, floreros entre otras cosas. También procedieron a robar \$ 20.000 que yo tenía encima de la mesa del comedor.

La golpiza en contra nuestra duró aproximadamente unos 10 minutos. Incluso uno de los carabineros le disparó a mi yerna, a quien afortunadamente no alcanzó a impactar, quedando el proyectil incrustado en la cocina al fondo del patio. Tengo en mi poder la vainilla correspondiente.

Al ver que golpeaban en forma descontrolada a mi hijo, intercedí en su favor, tomando a un carabinero para que no prosiguiera en su vandálica acción. Tengo en mi poder dos botones, uno de chaqueta y otro de pantalón.

Uno de los carabineros que comandaba el grupo —y al que ignoro si entró o no a mi casa— era un teniente alto, contextura mediana, rubio, al que le dicen "el Alemán", y cuyo apellido es algo así como "Saiz o Seinz". Uno de los que entró y le pegó a mi hijo es un carabinero de cuya cara no me olvidaré nunca, un sujeto —entre 40 y 50 años, moreno, macizo, mediana estatura— a quien reconocería sin mayores problemas.

Los carabineros se movilizaban en una micro celeste con blanco del recorrido Ovalle Negrete.

Al mismo tiempo que este grupo de 7 a 10 funcionarios provocaba los hechos aquí denunciados, otro piquete se dirigió a la casa del frente de la familia Oyarce Gajardo, lugar en que también provocaron serios daños, y le pegaron a la dueña de casa, a su marido, a su hija y al yerno, y a los niños chicos. Al señor Oyarce le rompieron la cara, dejándole una gran herida en diagonal que le cubre a lo menos un 60% de la cara.

Ese mismo día los carabineros provocaron los mismos hechos en otras tres casas, una de las cuales es de mi hermana Graciela Salinas Astudillo.

Tengo también en mi poder un pedazo de luma, luego que se quebrara una de ellas a los carabineros que llegaron a mi casa.

57. OYARCE, JOSE LUIS

58. GAJARDO GAJARDO, LUCRECIA

59. AGUILERA, VICTOR

60. OYARCE GAJARDO, MARGARITA

Población San Gregorio, comuna de La Granja.

El pasado 13 de octubre a eso de las 22.15 horas, nos encontrábamos en nuestro domicilio mi marido, José Luis Oyarce, mi hija Margarita Oyarce Gajardo, de 28 años, su esposo Víctor Manuel Aguilera, la hija de ambos Valeska Aguilera de escasos 8 meses, mi hijo Gerardo de 14 años y yo.

Mis otros hijos menores, Williams, Domingo, Hernán y Teresa, se encontraban en las afueras del domicilio jugando.

Mientras mi hija Margarita salía de casa para comprar aceite, llegó al lugar una micro Ovalle-Negrete llena de carabineros. Lo primero que hicieron fue emprender una acción agresiva contra los niños que jugaban a la pelota en la calle. Mi hija vio como tomaban a uno de éstos y le pegaban con violencia. Creyendo que se trataba de su hermano Domingo, comenzó a gritar en la puerta de la casa avisándome que le estaban pegando y se llevaban a Domingo. Salí de inmediato y no alcancé a hacer nada, pues de inmediato fui groseramente insultada por los uniformados, quienes procedieron a golpearme en la cabeza con un objeto contundente lanzándome al suelo. Me levanté como pude y me fui corriendo hasta la casa. Lo mismo hizo mi hija Margarita, a quien también se le agredió físicamente en la calle. Entramos a la casa y detrás de nosotros lo hicieron aproximadamente 15 carabineros, quienes para entrar echaron abajo la reja, sacaron a mi marido quien estaba viendo TV y comenzaron a pegarle en la puerta de la casa con tal furia y violencia que lo dejaron aturdido en el suelo. Quedó seriamente contundido en diversas partes del cuerpo, y con una gran lesión en su rostro lo que llevó a aplicársele aproximadamente unos 20 puntos en la sutura de esa herida. También le pegaron a mi yerno Víctor M. Aguilera quien se encontraba acostado con la guagua y sus dos hijas de 9 y de 10 años. Le pegaron con lumas y cadenas. Uno de los golpes alcanzó inclusive a la guagua en uno de sus ojos.

Hicieron pedazos la radio, la TV y las ventanas. Rompieron a punta de palos las ampolletas. Con ladrillazos y peñascos destrozaron las ventanas. No contento con ello, lanzaron al interior de la casa 3 bombas lacrimógenas. Con guagua y niños tuvimos que salir a la calle para evitar los principios de asfixia. A todo esto mi marido seguía aturdido en el suelo, manteniéndose en ese estado por cerca de una hora, a la espera de ambulancia y con todo su rostro bañado en sangre.

61. MARCO ANTONIO TOLEDO GODOY; obrero del POJH.

El día 27 de octubre del año pasado, alrededor de las 19.30 horas, mi hijo se encontraba en la vía pública, en el sector de intersección de las calles Macul con Grecia, en los alrededores de la Biblioteca del Pedagógico de la Universidad de Chile, observando la acción de carabineros que con un "guanaco" tiraban agua a estudiantes que protestaban en el lugar mencionado, a la vez que bombas lacrimógenas. Se dio cuenta entonces que los funcionarios policiales también repelían las manifestaciones callejeras disparando proyectiles con su armamento, y vio a poca distancia suya, caer a un joven herido por un balón de goma de los mencionados. Mi hijo sólo atinó a acercarse al herido con el fin de auxiliarlo, para lo cual intentó poner al herido sobre su hombro para cargarlo, pero ello no fue posible ya que en el preciso momento que lo hacía, él mismo sintió el impacto de un balón de goma proveniente de carabineros que le entró por su espalda. Junto al herido que tratara de ayudar Marco Antonio cayó al suelo. Posteriormente, personas que se encontraban en el lugar, al parecer estudiantes le prestaron auxilio llamando a una ambulancia que lo condujo a la Posta 4; luego fue trasladado a la Posta del Hospital El Salvador, para ser llevado en definitiva el día viernes 28 de octubre recién pasado, al Hospital del Tórax. En este recinto hospitalario fue sometido a una intervención quirúrgica mediante la cual se le extrajo un balón de goma que se encontraba alojado en la cercanía de uno de sus riñones.

62. HERRERA ESPINOZA, GUILLERMO DEL CARMEN; comerciante ambulante.

El día 27 de octubre alrededor de las 9.30 de la noche, yo me encontraba en la casa de un vecino ubicada frente a la mía. Desde allí salí caminando por la calle Buzo Sobene hacia la esquina con Constantino en donde me detuve. En ese momento apareció un bus de Carabineros que se estacionó a mi lado y desde el cual se bajaron siete carabineros aproximadamente, quienes se abalanzaron sobre mí y a palos me subieron al vehículo policial. Arriba del bus los carabineros se paseaban sobre mí, pisándome todo el cuerpo y propinándome más palos. También me amenazaban con hacerme mayor daño físico.

El bus conmigo, único detenido, partió en dirección a Las Rejas. Posteriormente me trasladaron a un furgón de Carabineros al cual subieron a otro detenido. Custodiados por cinco carabineros nos llevaron a la 21ava. Comisaría de Carabineros, ubicada en la calle Ecuador. En dicho recinto, me sometieron a un maltrato físico aún peor, ya que además de darme palos en todo el cuerpo, personal de Carabineros de dicha unidad policial, me dio golpes en la boca del estómago, me pegaron con linchaco en los tobillos, y uno de los uniformados me propinó un tacazo en el cuello que me hizo perder el conocimiento. Más tarde carabineros de esa unidad policial, junto a otra persona detenida me llevaron a la Posta de Urgencia ubicada en calle Chacabuco 430 en donde fui atendido de los golpes recibidos.

Alrededor de las 6 de la madrugada del día viernes 28, Carabineros me llevó de regreso a la 21ava. Comisaría, y a las 10.30 de ese mismo día fui enviado a la Cárcel Pública. Quedé a disposición del 24 Juzgado del Crimen de Pudahuel, en donde quedé en libertad después de comprometerme a comprobar domicilio ya que se me había acusado de "vagancia". Este cargo carece de todo fundamento ya que yo fui detenido precisamente a metros de mi domicilio, y a más de una cuadra de un lugar en que en dicho momento se producían manifestaciones de protesta, la esquina de Buzo Sobene con Blanco Garcés. Es decir, sin justificación alguna se me detuvo por parte de Carabineros quienes además me hicieron víctima del brutal maltrato físico descrito.

63. MOYA FERNANDEZ, ROBERTO

64. MARTINEZ ALVAREZ, SORAYA

Quinta Normal.

El día 27 de octubre recién pasado nos dirigíamos yo y mi marido hacia nuestro hogar. Veníamos de la casa de mi suegra y pasamos caminando por las calles Neptuno con San Pablo, lugar en donde se realizaban manifestaciones de protesta que eran repelidas por Carabineros. Nosotros seguimos caminando rumbo a nuestra casa y cuando íbamos por la calle Los Aromos al llegar a la calle Los Clarines, un grupo de carabineros que perseguían a manifestantes de la protesta aludida, se nos vinieron encima con gran violencia. Todo esto sucedió alrededor de las 10.30 de la noche.

Aproximadamente seis funcionarios policiales uniformados nos agredieron a mí y a mi marido. A mí me pegaron por todo el cuerpo con tontos de goma, me dieron de patadas y me sometieron a un trato vejatorio al tocarme bruscamente los senos, además me rompieron la ropa, todo lo cual me hizo caer inconsciente en la calle por un momento. A mi cónyuge le pegaron los carabineros en forma brutal, patadas y con tontos de goma, golpes que aumentaban cada vez que él trataba de incorporarse. Finalmente los carabineros se retiraron del lugar y nos dejaron botados en la calle, desde donde los vecinos del sector nos prestaron ayuda llamando a una ambulancia que nos trasladó a la Posta N° 3 ubicada en la calle Chacabuco. En este recinto asistencial nos examinaron a los dos, proporcionándome a mí calmantes para el dolor producido por los golpes recibidos, y a mi marido lo dejaron hospitalizado debido a que los golpes le produjeron una contusión renal con hemorragia. El sábado 29 de octubre pasado él fue dado de alta, sin embargo, el lunes 31 del mismo mes, después de un control médico, volvieron a hospitalizarlo ya que continúan los problemas al riñón.

65. BUSTOS VIVANCO, OSVALDO; contador.

Ese día 26 de octubre en la noche, entre las 20 a 21 horas, tomé un microbús (liebre) en el paradero ubicado en calle Gamero con Independencia, de recorrido Macul-

Centro Palmilla, Subí acompañado de una ex-compañera de trabajo, llamada Natividad del Carmen Jiménez y su hija Pamela Cid Jiménez, ambas domiciliadas en calle A, 1782, Villa San Rafael Macul, de esta ciudad. Repentinamente, se acercó un señor al chofer de la liebre y le dijo que llevara el vehículo a la Primera Comisaría de Carabineros. En dicha Comisaría, subió un carabinero y les dijo a todos que nos bajáramos. Una vez en la Comisaría, yo me acerqué al oficial teniente Daniel Morales Toro para preguntarle el motivo de esta detención, el que me golpeó brutalmente, perdiendo el infrascrito el conocimiento, recuperándolo a los tres días en mi casa. Me contaron que Carabineros había llamado a la Asistencia Pública, cuando perdí el conocimiento, en donde fui atendido con diagnóstico de traumatismo grave.

#### 66. REYES MORA, MARIA EUGENIA; empleada, Pudahuel.

El día 11 de agosto de 1983, a las 20.30 horas, en circunstancias que me encontraba en el interior de mi domicilio y cerraba la puerta de calle, al asomarme levemente hacia el exterior, recibí un impacto de bala de guerra en el costado derecho de mi cintura que salió por la espalda, causándome graves lesiones internas. No obstante la herida que sufrí, logré regresar al interior de mi casa donde fui auxiliada por mis familiares. Un primo, Juan Martínez Ugarte, que se encontraba en mi domicilio intentó salir a la calle, premunido de un pedazo de sábana blanca, con el fin de obtener ayuda, pero no pudo hacer nada porque los militares que estaban en la calle seguían disparando y no le permitieron acercarse a ninguno de ellos. A raíz de esto, mi primo debió pasar hacia otra casa vecina saltando los techos y llamó a la Posta 3 pidiendo una ambulancia, pero sin resultado positivo pues le informaron que en esos momentos no era posible enviar ningún vehículo a la comuna de Pudahuel.

Aproximadamente, a la 1.30 horas de la madrugada siguiente y por una situación casual, mi madre logró conversar con algunos militares que aparecieron en las afueras de mi casa, quienes luego de burlarse de mi estado —expresando frases tales como "agradece que no te matamos"—, al parecer se encargaron de ubicar una ambulancia que llegó a buscarme unos 10 ó 20 minutos más tarde, siendo internada en la Posta 3 durante 3 días para ser trasladada a continuación al Hospital San Juan de Dios, donde permanecí un mes. En ambos recintos asistenciales fui operada.

En el Hospital San Juan de Dios, uno de los médicos que me atendió, de apellido Núñez, quien dijo ser funcionario de Sanidad del Ejército, me manifestó que los militares que actuaron en mi sector eran de la ciudad de Antofagasta, ofreciendo incluso certificar tal afirmación si era necesario.

#### 67. CHANDIA SILVA, GERARDO; cesante, Pudahuel.

Presento querrela criminal por el delito de lesiones graves cometidas en mi persona y perjuicio en contra de personas o grupos de personas que resulten responsables, quienes el día 15 de junio de 1983 en las calles Mapocho y Hernán Domeyko, altura 67.000 de Pudahuel, alrededor de las 2 de la madrugada, me dispararon con balas, una de las cuales me atravesó el cuerpo, quedando herido de gravedad, siendo llevado a la posta número tres, y después al Hospital San Juan de Dios, cirugía, con diagnóstico grave, estando 47 días hospitalizado, y después, en reposo en mi domicilio.

Las personas que dispararon, lo hicieron desde un vehículo, alrededor de tres jóvenes hombres, y los disparos los lanzaron en contra de personas que efectuaban manifestaciones pacíficas contra el gobierno.

NOTA: Tres denuncias judiciales no se registran entre las estadísticas del mes, por cuanto ya habían sido incluidas en las estadísticas de octubre.

## 8. Represión en Concepción

### A. ARRESTOS Y ENFRENTAMIENTOS

En el curso del mes de noviembre la Central Nacional de Informaciones realizó diversas actuaciones en la ciudad de Concepción, que significaron la denuncia de diversos arrestos ilegales, de aplicación de torturas a los detenidos, y de una muerte que según la información oficial ocurrió en un enfrentamiento.

Las personas detenidas fueron las siguientes (los antecedentes se han detallado en el capítulo relativo a los arrestos):

1. RENE CASTILLO SOTO: detenido el 1º de noviembre.
2. RAMON PEREZ MORENO: detenido el 2 de noviembre.
3. JOSE CRISOSTO MUÑOZ: detenido el 3 de noviembre.
4. WLADIMIR CORTES LEON: detenido el 3 de noviembre.
5. LUIS LLEUFO QUEIPULLAO: detenido el 3 de noviembre.
6. MARCOS LLEUFO QUEIPULLAO: detenido el 3 de noviembre.
7. JUAN PABLO GRAU MASCAYANO: detenido el 3 de noviembre.
8. HELIA VALERIA SALAS: detenida el 3 de noviembre.
9. ALONDRA HERRERA VALERIA: detenida el 3 de noviembre.
10. ENRIQUETA FIERRO SAEZ: detenida el 3 de noviembre.
11. RAUL MOLINA MARDONES: detenido el 3 de noviembre.
12. ETHEL CEA TORRES: detenido el 3 de noviembre.
13. ANDRES HENRIQUEZ REYES: detenido el 3 de noviembre.
14. MARCO ANTONIO RAMOS MUÑOZ: detenido el 7 de noviembre.
15. UBILDO PARRA MORA: detenido el 7 de noviembre.
16. NICOLAS JARA FUENTES: detenido el 8 de noviembre.
17. MARIA CANDELARIA ACEVEDO SAEZ: detenida el 9 de noviembre.
18. GALO ACEVEDO SAEZ: detenido el 9 de noviembre.
19. FABIOLA SANHUEZA DEBELLI: detenida el 9 de noviembre.
20. ALBERTO CIFUENTES TRONCOSO: detenido el 12 de noviembre.
21. MARGARITA SEPULVEDA REYES: detenida el 3 de noviembre.
22. VILMA ROJAS TOLEDO: detenida el 7 de noviembre.
23. ELCIRA ROJAS TOLEDO: detenida el 7 de noviembre.
24. JORGE SOLARI CORTES: detenido el 7 de noviembre.
25. JOSE VALENZUELA MORALES: detenido el 11 de noviembre.

Todas estas detenciones fueron efectuadas por miembros de la CNI, en algunas ocasiones acompañados de funcionarios de Carabineros. Todos los detenidos fueron llevados a lugares secretos.

El día 4 de noviembre la Intendencia Regional informó en un comunicado oficial que el día anterior, 3 de noviembre, había fallecido en un enfrentamiento con miembros de la CNI, Víctor Hugo Huerta Beiza. La información oficial ha sido calificada de

dudosa por el Arzobispado de Concepción, y los familiares de la víctima interpusieron una denuncia criminal por la muerte.

El 14 de noviembre la Dirección Nacional de Comunicación Social del Gobierno, entregó un comunicado en el que sostiene lo siguiente: "Un grupo operativo y de combate del proscrito Partido Comunista integrado por tres hombres y una mujer, se encuentran a disposición de la Fiscalía Militar de Concepción, en calidad de detenidos". Luego refiere los antecedentes e individualización de los detenidos. Finalmente, expresa: "En lo que concierne a un posible procedimiento indebido que pudiera haberse empleado en el momento de detener a las personas aludidas en los puntos anteriores, se deja claramente establecido que las diligencias en cuestión fueron practicadas en virtud de sendas órdenes emanadas por los organismos competentes, quienes procedieron invocando la Ley N° 12.927, de Seguridad del Estado, y Ley N° 17.798, sobre el control de armas".

El mencionado comunicado público sobre los arrestos se emitió luego de la alarma pública nacional creada por las actuaciones de la CNI.

## B. PROCEDIMIENTO DE LA DETENCION

La mayoría de las detenciones tuvieron lugar en los domicilios de los afectados, por personas vestidas de civil que a lo más, dijeron pertenecer a los servicios de seguridad y que no exhibieron orden competente que los autorizara para proceder. Igualmente, allanaron los hogares, sin tener orden para ello. En algunos casos los agentes de la CNI fueron acompañados por funcionarios de Carabineros.

Una persona fue arrestada en una operación comando en la vía pública, mientras iba caminando: dos sujetos bajaron de un vehículo en marcha, conducido por un tercero, y la introdujeron al mismo, alejándose en el acto del lugar.

En otro caso la esposa de un detenido relató que los aprehensores cubrían sus rostros con antifaces.

## C. REACCIONES FRENTE A LAS DETENCIONES

Diversas personas e instituciones reaccionaron frente a la ola de detenciones con las características señaladas:

— la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica de Talcahuano condenó el arresto de René Castillo Soto, auxiliar de servicio de los Hogares masculino y femenino de esa universidad;

— el 4 de noviembre los familiares de los detenidos realizaron una manifestación en el centro de la ciudad de Concepción;

— el 9 de noviembre, en el frontis del edificio de los Tribunales de Justicia, un grupo de treinta mujeres realizó una protesta pacífica reclamando la libertad de los detenidos;

— el Centro de Alumnos de la Escuela de Derecho de la Universidad de Concepción, condenó el arresto de Juan Pablo Grau Mascayano, egresado de Derecho. Señala la declaración que "rechazamos que se recurra a procedimientos que sólo contribuyen a alterar la tranquilidad y seguridad de los ciudadanos".

## D. LUGAR DE RECLUSION

La Central Nacional de Informaciones utilizó centros clandestinos y secretos para recluir a los detenidos; por las versiones de los mismos y los antecedentes que pudieron proporcionar, a pesar de estar vendados, se desprende la siguiente ubicación del lugar:

- sector Pedro de Valdivia o Lonco;
- entre Lonco Oriente y Lonco Norte;
- se parecía a las cabañas de Playa Blanca.

## E. TORTURAS

Los detenidos fueron sometidos a torturas, malos tratos y vejámenes durante su permanencia y reclusión en los lugares secretos de la CNI. Los siguientes testimonios han sido extraídos de declaraciones juradas y denuncias de las víctimas:

### ANDRES HENRIQUEZ REYES

Me desnudaron completamente y me pusieron un mameluco; luego de un rato me introdujeron a un baño donde estaba preparada una tina llena de agua, me sacaron el mameluco y me introdujeron en el agua.

A cada pregunta me sumergían en el agua tomado del pelo y fuertemente asido de los brazos; el agua me entraba por las narices y oídos. Como esto no surtiera el efecto que ellos esperaban, me llevaron a la parrilla; ésta consiste en un catre de fierro donde me acostaron y me amarraron de pies y manos con tiras de género o algo similar; me pusieron un paño mojado en el pecho, el que estaba conectado a un alambre; el otro tenía en la punta una llave común de cerradura y me la pasaban por todo el cuerpo, pero igualmente en los órganos genitales y alrededor de ellos (ingle); estuvieron aplicándome corriente alrededor de una hora, estando en una oportunidad a punto de perder el conocimiento.

Posteriormente me torturaba un grupo de cinco o seis, los que me sacaban periódicamente al baño y me daban unas tremendas golpizas con patadas y golpes de puño principalmente en el estómago y la cabeza (golpe de teléfono), todo esto intercalado con torturas psicológicas en períodos intermedios.

Estas consistían en ponernos cerca una señal de radio como las de onda corta, a todo volumen, prefiriendo principalmente la noche, lo que impedía dormir; también nos difundían grabaciones falsas de noticias, fechas y horas que no correspondían a la realidad.

En Playa Blanca, donde estuvimos los cinco días restantes (estuvimos un día en Lonco) me aplicaron un intento de fuga. Me sacaron en la noche junto a un compañero en un furgón, esposados; nos pasaron largo rato a campo abierto y nos detuvimos en un lugar desierto; nos habían dejado un arma en las rodillas; ellos se bajaron y dejaron las puertas abiertas haciendo ruidos como que estaban preparando una bomba o algo así; un bolso que habían puesto al lado mío, lo comenzaron a sacar despacito como para que yo no me diera cuenta (se suponía que en él estaba mi ropa); esto me produjo una fuerte tensión, el momento más dramático de toda mi detención, incluso alcanzamos a comentar que hasta ahí no más llegábamos. De todas maneras supe controlarme y hacerme el ánimo de que la muerte no era tan terrible, aun cuando me embarazó una gran tristeza por todo lo que iba a sufrir mi compañera y familia cuando se enteraran de mi muerte.

De vuelta al lugar nos aplicaron una farsa de enfrentamiento a todos los detenidos; preparaban el escenario y hablan a media voz de los lugares que iba a ocupar cada uno para ametrallarnos; decían dónde nos iban a poner armas para aparecer como resistiendo.

El primer día, cuando me sumergieron en la tina, hubo un momento en que trajeron a mi compañera y le dieron una brutal golpiza para que yo me ablandara, intentaron incluso desmayarla pero no lo consiguieron; me amenazaban con matarla si no hablaba; sus gritos cuando recibía los golpes me afectaban mucho, pero ella se portó muy digna pues igual les reprochaba su "valentía".

No nos dejaron dormir en todos los días que estuvimos secuestrados y por las noches me sentaban en una silla corriente, esposado a ella y por la espalda, golpeando constante y rítmicamente con su arma en el suelo, lo que producía una tensión insoportable. Otras veces comenzaban a quebrar algo así como un hueso de pollo, lo que producía un ruido muy particular y desagradable.

No nos daban agua y sólo pudimos tomar 3 ó 4 vasos en todos esos días después de muchos ruegos; tampoco nada de comer y al tercer o cuarto día nos dieron una sopa que contenía algún medicamento o algo parecido, por el sabor y el efecto de relajamiento que producía.

### JOSE CRISOSTO MUÑOZ

Fui conducido al retén de Armando Alarcón del Canto. Entre los carabineros

de civil que actuaban pude distinguir "al Aguja" "al Galo" y "al Negro". Una vez en la Comisaría fui duramente golpeado con linchacos, puños, pies y me interrogaban acerca de un grupo de personas que tenía actividades políticas y cuya identidad desconozco. También me pedían información acerca de grupos políticos y armas.

Me golpearon durante mucho tiempo y luego me llevaron a un calabozo.

#### MARIA CANDELARIA ACEVEDO SAEZ

Me llevaron a su cuartel que tenían, ahí me bajaron y me llevaron a una casa donde habían por lo menos 15 personas con el que mandaba ahí, y que empezara a hablar, como yo me rehusé a hablar me pegaron 2 palmetazos en la cara que me hicieron mover la cabeza y un golpe de puño en el estómago, luego de eso como aún no quería hablar me trataron groseramente y me trajeron a un compadre que me reconoció y fue así como el dio mi nombre, siguiendo aún con mi negativa, me dijeron que me desnudara pero me negué y fue como ellos me desnudaron lo cual les producía mucha risa. Como no quería hablar ni con haberme desvestido, me dijeron que me llevaran a otra pieza luego de 5 ó 10 minutos ahí, me volvieron a llevar a otro lado y me dijeron que como no quería hablar por la buena iba a saber lo que era la represión, fue ahí que uno le dijo póngala en la camilla y amárrele las manos le vamos a colocar corriente. Me tomaron unos individuos, me pusieron en la camilla amarrada de pies y manos, me colocaron algo en el dedo chico del pie, me mojaron la pierna, senos y vagina y me empezaron a aplicar corriente; para empezar decían probando, probando, eran las descargas eléctricas, seguido empezaron los interrogatorios con aplicaciones de corriente por lo menos unos 15 minutos aproximadamente, todo este tiempo vendada, después de lo que querían saber del P. Político que pertenecía y si pertenecía a un grupo militar, lo cual yo no tenía participación, en lo último me dejaron tranquila me vistieron y me llevaron a otra parte de ahí me sacaron hacia afuera, una especie de patio donde estaba sentada, luego ahí seguían los interrogatorios por parte de ellos, a cada rato, después era objeto, de reacciones grotescas como: manosearme, me tiraban agua en la cara, me pisaban, palmadas en la cara, uno me dio una patada en la parte trasera cerca de los riñones, me colocaban las esposas, cuando se las sacaban y me las ponían en las piernas a la altura de la y después me las sacaban dándome agarrones, los días siguientes (jueves, viernes), fueron de manoseo, tirarme agua, había uno que me pasaba algo como especie de fierro por los labios.

#### GALO ACEVEDO SAEZ

Hicieron partir el vehículo, me vendaron los ojos, me golpearon en el estómago preguntándome por un tal Pedro, que jamás he conocido y si sabía porqué me habían detenido y yo respondía que no y seguían golpeándome. Luego paró el vehículo y bajó uno de ellos del furgón y subió otro, de un auto que estacionó cerca de éste. El cual me preguntaba por Pedro y yo le respondía que no le conocía y de nuevo me golpeaba en la boca del estómago, luego llegamos a un lugar donde había varios de este personal. Luego me pareció conocido por tener tránsito de vehículos a velocidad, trenes y el ruido del mar, comprendí que se parecía a las cabañas en Playa Blanca. Me sentaron en un asiento, vendado y esposado, a todo sol, en donde con los ojos vendados me golpeaban.

En la tarde me hicieron pasar dentro de la casa, me sentaron alrededor de una mesa en la cual me chequearon con otra persona, al que dije no conocer y me golpearon por no conocerla. Luego me tiraron azúcar en la boca y agua en los oídos. Ese día no me dieron nada de comer. Como a las 9 de la noche nos entraron para dormir.

Día 10 de noviembre. Nos levantaron y nos sentaron en el patio, luego me hicieron pasar por la casa para de nuevo interrogarme (andaban pasados a alcohol), me preguntaban a qué grupo y cuál era mi nombre político, yo le decía que no tenía, luego me dijeron si conocía a María, si es mi hermana, contesté y la fueron a buscar y le preguntaron cual de los hermanos era Alberto (NP) entonces ella dijo que GALO y comenzaron a preguntarme por haber dicho que no tenía. Luego me sentaron alrededor de la mesa y comenzaron a preguntarme en qué atentado había yo participado y yo les decía que en ninguno y continuaban golpeándome y cada vez que ellos preguntaban acerca de esto les

decía lo mismo y seguían golpeándome. Y para que no me golpearan más empecé a decirles que sí a todo lo que ellos decían, las fechas las ponían ellos de cada cosa. Estuve casi todo el día adentro luego me sentaron afuera y nos dieron porotos. Me hicieron esperar un rato y me llevaron a interrogar de nuevo; me pegaron preguntándome con quienes participaba, no lo sé, me pagaban y les nombré varios que yo no conozco sólo los he oído en mi anterior lugar de trabajo, sólo a uno de ellos conocía por el PEM, yo no trabajaba, pero, por otras personas llegué a conocerlo.

11 de noviembre. Este día temprano se escuchaban gritos de tortura y al parecer, le estaban poniendo la corriente, también llanto de hombres, luego llegó éste a la pieza donde estábamos quejándose. Y un médico de ese lugar le hacía preguntas y para que nosotros no escucháramos nos pegaban en forma de teléfono en los oídos, dejándolos con un zumbido y dolores. A cada pasada que ellos hacían me pegaban en el estómago.

12 de noviembre. A las 12 de la noche me sacaron de la pieza y me obligaron a leer delante de una cámara de la televisión amenazándome con una pistola o revólver en el cuello, diciéndome si no lees te disparamos y chao. Y yo, por miedo me puse frente a la cámara y comencé a leer, de una pizarra que ellos mismos escribieron, en esa pizarra que estaba con tinta instantánea azul, pusieron de que yo estaba involucrado en todos los atentados con explosivos y armas, no siendo verdad ya que nunca he conocido ni he tenido en mi poder alguna cosa de este tipo.

A eso de las 3 de la madrugada, me pidieron que los llevara al cerro de Buen Retiro, para buscar un posible armamento en el Morro de Camilo Olavarría y yo tuve miedo así es que los llevé hacia el Morro, pero no encontraron nada. En la mañana me trataron muy bien, ya que tenían que trasladarme a la Fiscalía, pero todo fue con gran cinismo porque sentía los golpes que le daban a alguien, me sirvieron comida y decían que todo lo que me preguntara el fiscal dijera que sí, porque o si no volverían a detenerme de nuevo y ahí sí que la iba a pasar peor.

Y cada vez que me golpeaban me hacían bañarme para que no se vieran los moretones en mi cuerpo.

## HELIA VALERIA SALAS

Me condujeron a la Comisaría de A. Alarcón del Canto. Nos dejaron en la sala de partes, nos tomaron nuestros datos y a mí me condujeron al fondo de la Comisaría a una pieza, donde me sentaron en una silla y me preguntaban por mi conviviente, al responderles que no sabía me golpeaban brutalmente en la cara, me preguntaban por el nombre de él como el de mi marido del que estoy separada. Luego, me acostaron en una banca a lo largo, me amarraron los pies y las manos también pero para ello utilizaron un palo. Siguió el mismo interrogatorio, me apretaban el estómago, me lo golpeaban con los puños, luego me soltaron los pies, me bajaron los pantalones y calzones y me empezaron a aplicar corriente en el estómago y luego en la vagina. Todo esto duró como una hora. Me pararon luego y me volvieron a sentar en la silla con las manos hacia atrás y esposada, me mostraban la foto. En eso me sacaron la venda, pues desde que entré a la pieza fui vendada. Me llevaron al calabozo, donde estuve toda la noche de pie y esposada. A la mañana siguiente me sacaron a la guardia para reconocer mis especies, me volvieron a encerrar y luego me llevaron a la oficina de un oficial de Carabineros, gordo y bajo, moreno el que siguió interrogándome y amenazándome. En eso le avisan por teléfono que habían llegado dos personas, las cuales entraron a la oficina y también me interrogaban. Luego me llevaron de nuevo al calabozo, me sacaron al rato y me interrogaron en el patio dos carabineros. Nuevamente me encerraron. Me sacaron al rato y afuera del calabozo tres personas de civil me interrogaron. Me encerraron. A los diez minutos me sacaron y un hombre de mediana estatura, crespo, moreno, me puso una venda en los ojos, me sacaron de la Comisaría, y me introdujeron en un vehículo junto a otro detenido, íbamos tirados y con frazadas cubriéndonos. El vehículo comenzó a dar vueltas por caminos pavimentados y de tierra, serían como 20 a 30 minutos y nos bajaron, subimos una escalera, caminamos algo y luego bajamos una escalera larga al parecer angosta. Allí me sentaron en una silla y las manos amarradas atrás. Allí había una máquina que hacía ruido fuerte, con sonidos agudos. Me empezaron a interrogar, ahí sentía quejidos

que de otras personas, de una mujer y un hombre. El interrogatorio era corto pero cada 5 minutos se sentían ruidos, la baja de muchas personas, ruido de llaves. A todo eso había perdido la noción del tiempo pero debía ser la noche del jueves tres. Se sentían gritos de otras personas torturadas. Cuando deberían ser altas horas de la noche me sacaron del lugar y me subieron a un vehículo, me dejaron allí un tiempo, se escuchaba que mis captores hablaban sobre quién partía antes o después. A mi lado subieron a otra persona y me dijeron que era mi conviviente, el que se quejaba y que no podía hablar y llevaba también las manos amarradas como yo. El vehículo se puso en marcha por un lapso corto y se detuvo donde se escuchaba el ruido del mar. Me bajaron y se sentía la llegada de otros vehículos. Luego me sentaron en una silla. Eso al parecer lo hacían con otras personas detenidas que estaban a mi lado. Nuestros captores nos hablaban de que nos violarían y luego comenzaron a sacar a los que estaban a mi lado, los que se quejaban mucho y algunos decían que "no puedo más" y sus captores les decían "ahora son maricones". Más tarde se llevaron a una de las mujeres y luego a otra que lloraba que decía que tenía dos hijitos. Luego me llevaron a mí, empezaron a interrogarme, me dieron de beber un líquido, me golpeaban brutalmente en el estómago y rostro, comenzó a darme dolores insoportables de estómago. Me llevaron luego y me sentaron en una silla y sentí que allí estaban otros detenidos, había olor a excremento y una mujer decía no aguanto más. Con los dolores pedí ir al baño a lo que accedieron y estaba con colitis con dolores espantosos al estómago. Al parecer cuando ya estaba de día, nos llevaron al patio en sillas, nos soltaron las manos y nos dieron sopa. Allí estuvimos mucho tiempo, hasta que el sol se escondió, empezó a hacer frío. Luego uno de mis captores me llevó hacia un lugar donde nuevamente me interrogaron, habían varias personas; los interrogatorios como todos versaban sobre la filiación política, etc., me amenazaban de muerte, me preguntaban por los nombres de mis familiares, qué hacía yo desde 1973, si mi familia era comunista, etc. Terminado esto, me llevaron a una pieza donde se sentía estaban los otros detenidos, nos llevaron sacos de dormir y nos pudimos acostar y dormir algo. Luego nos despertaron, se me había corrido algo la venda, nos cuidaban dos que entraban y salían. Logré ver por una ventana que había un patio y luego una casa de madera con la parte baja pintada de azul fuerte y más arriba de color amarillo. Afuera había como 8 personas tomando desayuno. Por otra ventana se veía un cerro y al parecer había en él un cementerio. También vi que para entrar al lugar había un portón de madera y que abajo pasaba la carretera. Nos sacaron a todos y nos pusieron a todo sol, hasta la noche, nos dieron almuerzo entre tanto, sopa con arroz.

## RAMON PEREZ MORENO

Llegado al centro secreto nuevos golpes y la orden de desvestirme completamente y tirarme al suelo húmedo, mientras llenan una tina de agua. Es así como me meten en la tina y empiezan a aplicarme la tortura denominada "submarino", la cual consistió en meterme y sacarme la cabeza del agua, todo lo cual lleva a tragar agua por la boca y nariz. No sé cuanto tiempo me tuvieron en ello, sólo sé que me sacaron medio inconsciente de la tina. En forma inmediata me llevan y colocan sobre una especie de cama, a la cual me amarran de pies y manos, extendidos y abiertos, para aplicarme corriente en diferentes partes del cuerpo, como pecho, genitales, ano, estómago, pies, lengua, sienes, etc., la aplicación de la corriente se acompaña de golpes, insultos, risas y preguntas. No recuerdo por cuanto tiempo me tienen en ello, sólo sé que terminé medio desmayado, con la lengua mordida y sin poder masticar. Inmediatamente me colocan un buzo de mezclilla y esposado me llevan a un segundo piso, donde me dejan tirado en el suelo por horas. Posteriormente, me sientan en una silla sin alimentación ni agua me mantengo hasta el anochecer del día 3, prácticamente inconsciente. En ese lapso escucho confusamente voces de mujeres y hombres detenidos, interrogatorios, lamentos, gritos, etc. Entre las voces reconozco la de mi señora, la cual tiene más de 7 meses de embarazo.

En la noche del día 3 me trasladan en un furgón a otro centro de tortura, el cual debe estar localizado en el sector de Playa Blanca. Antes de continuar quiero manifestar que el período va del 4 al 12 de noviembre; no recuerdo los acontecimientos por fechas, ya que gran parte lo pasé en la inconsciencia o semiinconsciencia. Sólo recuerdo los acontecimientos más importantes y es muy posible que sólo algunos. En todo el período del rapto o retención prácticamente no nos daban comida y es muy probable que nos dieran

algún tipo de droga y alucinógeno, ya que sufríamos alucinaciones de todo tipo. Por lo menos a mí me dieron varias veces pastillas a tomar, como asimismo, me inyectaron algo a las venas y me colocaron dos inyecciones en la nalga derecha. Por otro lado, en todo el tiempo que duró la retención obligada, "dormíamos" en el suelo o sillas, siempre esposados y/o amarrados al frío ya que la mayor parte de las veces no nos daban ni una mísera frazada para cubrimos.

Igualmente se nos presionaba o torturaba psicológicamente, en forma sistemática. En particular, se me amenazaba de muerte, como también amenazas sobre mi señora y demás familiares, detención, pérdida de trabajo y muerte. El hostigamiento psicológico llegaba hasta la insinuación sistemática y reiterada de que mi señora "me engañaba" (adulterio) con tal o cual persona (hasta los extremos que llega la baja moral). Se pretendió en forma sistemática de quebrarme anímicamente al plantearse en forma reiterada que tal persona me había delatado o que había mencionado de que la "guerra había terminado para mí o que la habíamos perdido" (qué ilusos, no saben de cuánto son capaces los hombres que luchan por la libertad).

Por último, manifiesto que reiteradamente se escuchaban los gritos angustiosos y lamentos de personas que estaban siendo torturadas o que lo habían sido. No recuerdo cuántas veces más se me aplicó corriente. Sólo recuerdo que entre el 4 y el 6 de noviembre estuve en una nueva sesión en la "Parrilla". Ahí nuevamente se me golpeó y amarrado de pies y manos en una cama, se me aplicó corriente por un tiempo prolongado y en todas partes del cuerpo. Nuevamente quedé bastante maltratado e inconsciente.

En dos oportunidades se me pasó un arma para que me "matara", acompañado ello con insultos, groserías, por decir lo menos.

Recuerdo que en otra oportunidad tuve una "sesión" de puros golpes. Esa vez se me golpeó con pies y manos en diferentes partes del cuerpo y me golpearon con una tabla en el estómago y nalgas. Además se me golpeó en forma reiterada con un jarro o tubo metálico en la cabeza y se me introdujo superficialmente en el ano un trozo de madera de aproximadamente 0,5 cm. de diámetro. Asimismo, no está demás señalar que toda la "sesión" fue acompañada de insultos y risotadas. Producto de todo lo anterior me desmayé. Esto debe haber ocurrido entre el 5 y 6 de noviembre.

Entre el 5 y 7 de noviembre me llevaron a una nueva sesión de tortura. En esa oportunidad todo empieza con un simulacro de ahorcamiento (por colgamiento), entre las risas e ironías de los raptores. Posteriormente me cuelgan de los pies, por espacio mayor de media hora, teniendo las manos esposadas atrás. En un primer momento me cuelgan con cuerda de nylon sin colocarme algo para evitar las huellas, pero después me colocan una frazada. Como yo estaba medio inconsciente se me echa varias veces amoníaco por la nariz, a objeto de reanimarme. Como no da resultado el colgamiento por los pies, me bajan y proceden a colgarme a medias por las manos, teniéndolas por delante las manos esposadas; estando en esa posición me golpean en forma reiterada con puños y pies en diversas partes y nuevamente me aplican varias veces amoníaco. En dicha oportunidad, me golpeó furiosamente, porque, según ellos, los extremistas habían matado nuevamente a un carabinero; no sé cuanto tiempo dura la sesión, lo que sí puedo afirmar es que me llevan bastante mal junto a los otros raptados.

En otra oportunidad me llevan a interrogatorio pero como estaba mal y no podía prácticamente hablar (por tener mordida la lengua y las mandíbulas) se me mete en un saco de dormir bien ajustado (lo cual me dificultaba en gran parte el movimiento) me colocan de espalda sobre una especie de cama dura y me esposan las manos alrededor de un palo, que queda casi tocando mi cabeza. No recuerdo si esa especie de cama estaba en altura. Lo concreto es que quedé en esa posición hasta el otro día prácticamente sin dormir aún cuando parece que me desmayé, ya que se me produjo una fuerte molestia y dolor al quedar todos los músculos de los brazos en tensión.

#### JUAN PABLO GRAU MASCAYANO

Al ingresar a la casa, que al parecer es un cuartel bastante bien aperado en cuanto a equipo de radio, télex, teléfono y comunicación en general, fui trasladado a otra pieza donde se me interrogó en forma brutal y violenta con apremios físicos en todo el cuerpo, se me desnudó y frente a 7 u 8 personas fui interrogado por mi militancia política; no bastándole los golpes físicos de toda índole fui puesto en la "parrilla", una cama con

colchón de espuma en la cual se me amarró con fajas en el pecho, manos y pies, mas luego se procedió a colocarme electricidad durante más de 50 minutos en forma ininterrumpida. La forma de aplicarlo es bastante sofisticada, ya que al generador de electricidad se le unen varios cables, donde en las puntas hay unos terminales que se ubicaron en mis genitales, recto, pecho, lengua, axilas, orejas y estómago, de esta forma, al ser aplicada, mi cuerpo se contorsionaba hacia adelante hasta quedar prácticamente en el aire por el dolor. Cabe señalar que para cubrir todo rastro o secuela se me tiraba agua u otro líquido en los terminales y de esta forma no quemar la piel. Después de una hora y media aproximadamente se me vistió con un buzo, me sentaron en una silla debidamente esposado mientras a pocos metros se torturaba a mujeres y hombres en forma más violenta por condición de ser todas personas más humildes que yo.

Desde ese momento en adelante se me interrogó sin tortura física intensa, iniciándose una tortura psicológica permanente, combinando distintas formas de presión.

A las 24 horas de ese día jueves, fuimos conducidos, varios detenidos, a un lugar desconocido; en el trayecto es donde experimenté tal vez, la mayor de las situaciones difíciles de mi detención, al jugar con nuestras vidas con la aplicación de la ley de la fuga que fue insinuada y simulada. Al llegar al lugar de detención que al parecer, por los datos recogidos es entre Coronel y Playa Blanca. Se me sentó en una silla y así estuve durante 5 días, encadenado a ella salvo algunos ratos del día y parte de la noche, vendado y sin poder hablar palabra alguna bajo una incertidumbre muy bien preparada por C.N.I. Esa noche se simularon 2 cosas: la primera que seríamos volados con dinamita y la segunda la preparación de un atentado al tren, ya que la línea estaba a unos 100 metros, en donde nosotros seríamos alcanzados por las detonaciones.

Desde el viernes en adelante fui interrogado de distintas maneras, amable y violenta, incluso en los días posteriores fui examinado por 2 médicos que fuera de saber como estábamos, señalaban con lápiz las zonas más afectadas por la tortura y orientan así a los flageladores. Los días restantes fueron algo más calmados, siempre con la vista vendada, sentados, encadenados, recostándome en las noches, si es que lograba dormir, ya que el buzo era nuestra única cubierta, salvo una noche o dos que nos tiraron una frazada, al menos a mí.

Después de tres días recibimos el primer plato de comida y un pedazo de pan, lo que se mantuvo hasta nuestra liberación.

Con el correr de los días, la C.N.I., me fue preparando a través de interrogatorios, la declaración extra judicial; debo ser muy explícito que sólo se me interrogó sobre mi militancia, nada más y digo nada más porque el parte agregado al expediente se me involucra en todos los atentados producidos en la zona, cortes de luz, explosión de torres de alta tensión, robo a Soprole y unas cuantas otras gabelas que no recuerdo y que leyó el fiscal.

## F. AUTOINMOLACIÓN DEL PADRE DE DOS DETENIDOS

El día 11 de noviembre, don Sebastián Acevedo Becerra, padre de dos personas detenidas por la Central Nacional de Informaciones, y en esa fecha recluidas en cuartel secreto de esa organización, sin que se proporcionara información sobre su situación, se suicidó quemándose a lo bonzo en el atrio de la Catedral de Concepción.

Del suceso indicado se ha informado en la Revista Solidaridad.

## G. REACCIONES ANTE LOS SUCESOS

Fueron numerosas las reacciones frente a los sucesos que se han expuesto resumidamente.

Entre ellas, incluimos las del Consejo Provincial del Colegio de Abogados de Concepción y del Arzobispado de Concepción.

**DECLARACION PUBLICA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL COLEGIO  
DE ABOGADOS DE CONCEPCION**

El 15 de marzo del presente año, este Consejo Regional del Colegio de Abogados de Chile se dirigió por oficio al señor ministro del Interior de la época expresándole su preocupación por la forma cómo la autoridad estaba dando aplicación a la disposición 24a., transitoria de la Constitución Política en materia de arrestos. Se dijo en ese entonces que la existencia de lugares secretos... de detención contravenía gravemente el texto y el espíritu de la Constitución y daba pábulo para infringir, a su vez, otros derechos constitucionales como el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de las personas y el derecho a la defensa jurídica y a la oportuna y debida intervención de letrados. Se dijo, además, que la mantención de estos lugares secretos de detención ayudaba a configurar un factor gravemente perturbador de la seguridad jurídica de la ciudadanía, máxime cuando dichos arrestos eran practicados por personas que decían actuar en nombre de la autoridad y que no correspondían a las instituciones encargadas constitucionalmente de velar por el orden y la seguridad pública.

Las reiteradas y graves denuncias formuladas en el último tiempo, en orden a la subsistencia de lugares secretos de detención —hecho que ha sido comprobado por los propios Tribunales de Justicia—, los múltiples entorpecimientos que los letrados continúan encontrando en el ejercicio de su profesión, según se indicó en la comunicación referida, así como la aplicación de apremios ilegítimos, físicos y psicológicos, a numerosas personas detenidas, son todas circunstancias demostrativas de que se persevera en prácticas abiertamente inconstitucionales y gravemente lesivas a la integridad del individuo al Estado de Derecho y a las tradiciones jurídicas de que siempre se ha enorgullecido nuestra Patria.

Con el ascendiente moral que nos concede el hecho de haber representado oportunamente esta situación a la autoridad, la cual no obstante no adoptó las medidas que la prudencia requería, así como la invariable posición que el Colegio de Abogados de Concepción ha mantenido en defensa del respeto irrestricto de la normatividad jurídica y de las prerrogativas del ejercicio profesional, han movido al Consejo del Colegio de Abogados de Concepción a formular la siguiente declaración a los miembros de la Orden y a la opinión pública regional y nacional:

- 1º Que le asiste la profunda convicción de que todo acto de violencia sólo es el germen de nuevos comportamientos sociales violentistas, lo que resulta atentatorio a la indispensable cohesión social y destruye los sentimientos de fraternidad y solidaridad entre los hombres. Por ello, constituye un deber social del Estado asegurar y ejemplificar la paz social, especialmente, mediante la consolidación de la normatividad jurídica, la plena independencia del Poder Judicial y el respeto integral al ejercicio de los derechos y garantías individuales.
- 2º Que condena, con máxima energía, los gravísimos actos de tortura que han preocupado a todo el país en los últimos días, así como las infracciones reiteradas a elementales normas jurídicas y éticas que han posibilitado la consumación de aquéllos.
- 3º Que todo acto de tortura implica la comisión de delitos comunes sancionados drásticamente en nuestra legislación penal, y por ello constituye un deber de los Tribunales de Justicia atender celosamente las denuncias concretas que a su respecto se formulen, investigarlas acuciosamente y aplicar las sanciones que correspondan a quienes resulten responsables de tales delitos.
- 4º Que de acuerdo al ordenamiento constitucional vigente "las Fuerzas de Orden y Seguridad Públicas están integradas sólo por Carabineros e Investigaciones", debiendo recordarse, además, que de acuerdo a la misma Constitución "ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aún a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes". Por consiguiente, es

una transgresión a las citadas normas la existencia de grupos de personas o entidades que se atribuyen o ejercen facultades que les están exclusivamente reservadas a los referidos organismos, debiendo la autoridad proceder a la inmediata disolución de aquéllos, con lo cual respondería, además, a lo que hoy es una solicitud nacional.

- 5º De igual manera, este Consejo estima de máxima urgencia que la autoridad ponga también de inmediato término a la existencia de lugares o recintos secretos de detención, con lo cual se evitarán las perniciosas consecuencias que este hecho ilegal ha venido causando, acatándose con ello los pronunciamientos expresos que sobre este particular han emitido los Tribunales de Justicia.
- 6º Que este Consejo, en la hora actual, y consecuente con su invariable posición, se mantendrá especialmente vigilante para que las autoridades den estricto e inmediato cumplimiento a la disposición constitucional que ordena que "ninguna autoridad o individuo podrá impedir, restringir o perturbar la debida intervención del letrado" en defensa de personas detenidas, ya que ello contribuye de un modo eficaz a evitar la práctica de la tortura, y si no obstante, ésta ocurriera, permite su oportuna denuncia a los Tribunales de Justicia.
- 7º Que finalmente, este Consejo exhorta a sus colegidos, cualquiera que sea el cargo o desempeño profesional que cumplan, en velar fielmente por la observancia de las garantías constitucionales y procesales que tutelan la dignidad del hombre, como una expresión concreta de la fe inalterable que nos debe asistir en los supremos valores del Derecho y de la Justicia.

#### DECLARACION PUBLICA DEL ARZOBISPADO DE CONCEPCION

Ante el recrudecimiento de hechos de violencia en nuestra región, y que causan conmoción nacional, el obispo y los vicarios que suscriben sienten que es deber pastoral suyo declarar lo siguiente:

1.— El Departamento de Pastoral de Derechos Humanos de nuestro Arzobispado ha constatado que han continuado registrándose detenciones arbitrarias de varias personas, por personal que no se identifica y que no exhibe órdenes de detención.

2.— Personas ya liberadas han dado testimonio de haber sido violentadas física y moralmente por diversos métodos de tortura, lo que ha sido confirmado por exámenes médicos posteriores; lo mismo ha sido denunciado por el Consejo Regional del Colegio Médico de Chile, en declaración pública del 10 de noviembre de 1983.

Ante esta evidencia, no podemos sino condenar una vez más la práctica de la tortura, con las propias palabras del Papa Juan Pablo II: "La Iglesia se interesa por la suerte de los sometidos a tortura, sea el que fuere el régimen político, pues a sus ojos nada puede justificar este envilecimiento que desgraciadamente va acompañado con frecuencia de vejámenes bárbaros y repugnantes" (Discurso del Papa a los diplomáticos, 15 de enero de 1983).

3.— A lo anterior se suman otros hechos: la muerte de una persona en un dudoso enfrentamiento con personal de seguridad hace algunos días, y la muerte dramática y sobrecogedora del trabajador y padre de familia, Sebastián Acevedo Becerra, en un intento desesperado por reclamar noticias de sus hijos secuestrados por la C.N.I., autoinmolándose por medio del fuego.

4.— Respecto de este último hecho, dejamos constancia que uno de nosotros, en cumplimiento de su tarea sacerdotal, pudo escuchar estas palabras de parte de Sebastián Acevedo Becerra: "Quiero que la C.N.I. devuelva a mis hijos... Quiero que la C.N.I. devuelva a mis hijos... Señor, perdónalos a ellos y también perdóname a mí por este sacrificio". En el mismo momento, el sacerdote que lo atendió rezó junto a él, entregándole la absolución sacramental.

5.— Estos hechos, reflexionados serenamente en la fe, nos llevan con renovada urgencia a exigir el término de este tipo de situaciones inhumanas y anticristianas, a exigir que, quienes sean sospechosos de culpabilidad, sean puestos en manos de los Tribunales de Justicia para que sean ellos quienes determinen responsabilidades; a exigir la disolución de la C.N.I., porque sus actuaciones han dañado y siguen dañando profundamente la convivencia de nuestro país.

6.— Pedimos a nuestro Dios, autor y dador de vida, que nos dé la fuerza del Espíritu de Jesús, para asumir con entereza, sabiduría y total entrega estos duros momentos de la historia de la patria. Pedimos a todos los hermanos en la fe que, congregados en sus comunidades, nos unamos en una oración fervorosa por el retorno de la justicia y de la paz para nuestro pueblo chileno, exigiendo con nuestra actitud el cese de la represión y la superación definitiva de la crisis económica, social, política y moral que ya denunciaron los Obispos de Chile, hace precisamente un año. ("El Renacer de Chile").

† ALEJANDRO GOIC K.  
Obispo Auxiliar de Concepción

Pbro. Santiago Sacaze  
Vicario de Arauco

Pbro. Carlos Puentes  
Vicario de Talcahuano

Pbro. Luis Saides  
Vicario Zona Rural

P. Luis Vermeulen  
Decano Bío-Bío

Pbro. Pedro Tapia  
Decano Norte

P. Juan Bta. Robles  
Secretario General Arzobispado

Pbro. René Inostroza A.  
Vicario General

Pbro. Enrique Geist  
Vicario del Carbón

Pbro. Angel Jiménez  
Vicario Penco-Tomé

Pbro. Jorge Jiménez  
Rector del Seminario Metropolitano

Pbro. Pablo Lagos  
Decano Centro

P. Enrique Moreno  
Vicario Pastoral Obrera

Pbro. Alfredo Concha  
Secretario Pastoral

CONCEPCION, 12 de noviembre de 1983



## 9. Sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago, que declara que la CNI no tiene facultad para arrestar y que las detenciones sólo pueden cumplirse en lugares públicos

### a) ANTECEDENTES

El 29 de septiembre de 1983, don José Santos Tamayo Velásquez, recurrió de amparo en carácter preventivo en su propio favor (rol N° 860-83), sosteniendo que ese mismo día un grupo de seis sujetos de civil ingresó a la fuerza a su hogar, y, sin identificarse expresaron tener una orden de arresto en su contra. Esta no la pudieron ejecutar, por cuanto él no se encontraba en el hogar.

Los referidos sujetos no se identificaron, no indicaron el organismo o institución al cual pertenecían, ni señalaron las razones que justificarían la detención del recurrente.

En virtud de lo anterior, el señor Tamayo Velásquez expuso que se trataba de un acto ilegal y arbitrario, y solicitó a la Corte de Apelaciones de Santiago que adoptara todas las medidas que estimara necesarias para evitar esta ilegalidad contra su libertad personal.

En una presentación de fecha 3 de octubre, y mientras se tramitaba el recurso de amparo, el señor Tamayo puso en conocimiento del Tribunal que el 1° de octubre los mencionados sujetos fueron nuevamente a su hogar, y, sin orden alguna, realizaron un allanamiento. Al retirarse amenazaron a su esposa diciéndole que a él lo detendrían tarde o temprano. En ambas ocasiones que fueron tales sujetos a su casa, se movilizaban en un vehículo sin patente.

### b) INFORMES

#### 1.- Investigaciones

El 5 de octubre se recibió el informe requerido al Servicio de Investigaciones, que señaló que "ningún funcionario ha concurrido al domicilio del amparado, como tampoco existe orden de aprehensión en su contra".

#### 2.- Ministro del Interior.

El 24 de octubre el ministro del Interior, Sergio Onofre Jarpa, dio respuesta al oficio que con fecha 5 de octubre se había dirigido a la Central Nacional de Informaciones.

En su informe el Ministerio señala que "la Superioridad de la Central Nacional de Informaciones ha manifestado que en contra de José Tamayo Velásquez, se encuentra vigente el Decreto Exento de Interior N° 4352, de 28 de septiembre de 1983".

El ministro del Interior acompañó una fotocopia del Decreto Exento N° 4352, que, en uso de las facultades del artículo 24 transitorio de la Constitución de 1980, dispuso "arrestese y manténgase en tal calidad por el plazo de cinco días en dependencias de Carabineros de Chile, Investigaciones de Chile o Central Nacional de Informaciones a Tamayo Velásquez, José Santos", (figuran también otras nueve personas). Agrega que "las mencionadas personas quedarán sujetas a la vigilancia y control de la Guarnición Militar de Santiago o de la autoridad de las Fuerzas Armadas o de Orden en que éstas deleguen dichas facultades".

La defensa del recurrente refutó diversos aspectos del referido decreto que ordena su arresto:

— se refiere a una persona de apellido Tamaño, y la víctima de la persecución es de apellido Tamayo:

- no se señala el organismo aprehensor;
- no se indica el lugar público en que debe practicarse la detención;
- no se expresa fundamento alguno que justifique la orden de arresto.

El Tribunal ordenó, con fecha 4 de noviembre oficiar al ministro del Interior, para que informara si el apellido paterno del recurrente que figura en el Decreto Exento N° 4352, es "Tamaño" o "Tamayo".

El ministro del Interior, ante tal consulta, dictó el Decreto Exento N° 4405, el 10 de noviembre, en que dispuso: "modifícase el Decreto Exento de Interior N° 5352, de 28 de septiembre, del año en curso, en la parte que se refiere a José Santos Tamaño Velásquez, en el sentido que el apellido paterno de dicha personas es Tamayo y no como se expresa en el citado Decreto".

La respuesta del ministro a la Corte fue que el decreto exento N° 4352 fue modificado mediante decreto exento N° 4405, de 10 de noviembre de 1983, en lo que se refiere al apellido paterno.

### 3.— Carabineros

El 25 de octubre la Jefatura de Zona Metropolitana de Carabineros, informó que "no consta el allanamiento al domicilio del amparado, como asimismo no existe orden de aprehensión o de investigación que lo involucre".

## c) SENTENCIA

Con fecha 22 de noviembre la Quinta Sala de la Corte de Apelaciones, integrada por los ministros Luis Correa Buló, Violeta Guzmán Farren y Sergio Valenzuela Patiño, dictó sentencia, en la cual estableció los siguientes hechos:

— "el examen del Decreto de arresto no indica por quién debe cumplirse la orden respectiva, sino que se limita a expresar que el amparado debe mantenerse en calidad de arrestado en dependencias de Carabineros, de Investigaciones de Chile o de la Central Nacional de Informaciones";

— la anterior omisión "reviste importancia en la especie por cuanto ni Carabineros, ni Investigaciones han informado estar en conocimiento del decreto de arresto";

— "la Central Nacional de Informaciones no está facultada para cumplir una orden de arresto por no contemplarse la misma en el Decreto Ley 1.878 que la constituyó";

— "el artículo 19, número séptimo de la Constitución Política de la República, prescribe que los arrestos o detenciones sólo pueden cumplirse en lugares públicos, condición que no cumplen las localidades de la Central Nacional de Informaciones destinadas a tal efecto";

— "el recurso de amparo no sólo tiene por objeto disponer la inmediata libertad de una persona, sino también ordenar que se guarden las formalidades legales en las medidas que privan o restrinjan aquéllas".

Con los señalados fundamentos, el Tribunal resolvió que "se acoge el recurso de amparo interpuesto por José Santos Tamayo Velásquez, en su favor, sólo en cuanto deberá disponerse por el señor ministro del Interior que la orden de arresto contra el mencionado Tamayo Velásquez deberá cumplirse por autoridades facultadas para ello y que dicha medida deberá llevarse a efecto en lugares públicos de detención que no sean cárceles".

# 10. Estadística General

Al 30 de noviembre

## 1. ARRESTOS

### 1.1. Arrestos en Santiago:

Arrestos individuales .....	36
Arrestos practicados en manifestaciones colectivas .....	112
Total de arrestos en Santiago .....	148

### 1.2. Arrestos en provincias:

Arrestos individuales:	
LA CALERA .....	14
CONCEPCION .....	32
TEMUCO .....	3
PUERTO MONTT .....	3
COYHAIQUE .....	1
TOTAL .....	53

Arrestos practicados en manifestaciones colectivas:	
TALCA .....	10
CONCEPCION .....	1
VALDIVIA .....	17
PUERTO MONTT .....	1
CASTRO .....	11
TOTAL .....	40

Total de arrestos en provincias .....	93
---------------------------------------	----

1.3. Total de arrestos en el país .....	241
---	-----

### Arrestos en el país

1.1. Arrestos practicados por C.N.I.	Stgo.	Prov.	Total
1.1.1. Arrestados por C.N.I. ....	2	25	27
1.1.2. Arrestados por Carabineros y entregados a C.N.I. ....	—	4	4
1.1.3. Arrestados por Investigaciones y entregados a C.N.I. ....	—	—	—
Total de personas que estuvieron en C.N.I. ....	2	29	31

Plazo de arresto	Stgo.	Prov.	Total
Hasta 5 días.....	2	26	28
Más de 5 días.....	—	3	3
Pendiente al cierre del informe.....	—	—	—
<b>Destino</b>			
Libertad.....	2	17	16
Relegados.....	—	3	3
Expulsados.....	—	—	—
A Tribunal por delito no terrorista.....	—	9	8
A Tribunal por delito terrorista.....	—	—	—
A Tribunal por falta o contravenciones.....	—	—	—
Se ignora al cierre del informe.....	—	—	—
<b>1.2. Arrestos practicados por Carabineros.....</b>	<b>139</b>	<b>55</b>	<b>194</b>
<b>Plazo del arresto</b>			
Hasta 5 días.....	139	54	193
Más de 5 días.....	—	—	—
Pendiente al cierre del informe.....	—	1	1
<b>Destino</b>			
Libertad.....	33	8	41
Relegados.....	26	—	26
Expulsados.....	—	—	—
A Tribunal por delito no terrorista.....	12	8	20
A Tribunal por delito terrorista.....	—	—	—
A Tribunal por falta o contravenciones.....	68	38	106
Se ignora al cierre del informe.....	—	1	1
<b>1.3. Arrestos practicados por Investigaciones.....</b>	<b>7</b>	<b>9</b>	<b>16</b>
<b>Plazo del arresto</b>			
Hasta 5 días.....	7	7	14
Más de 5 días.....	—	2	2
Pendiente al cierre del informe.....	—	—	—
<b>Destino</b>			
Libertad.....	7	7	14
Relegados.....	—	—	—
Expulsados.....	—	—	—
A Tribunal por delito no terrorista.....	—	2	2
A Tribunal por delito terrorista.....	—	—	—
A Tribunal por falta o contravenciones.....	—	—	—
Pendiente al cierre del informe.....	—	—	—
<b>1.4. Arrestos practicados por otros organismos o por desconocidos.....</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>—</b>

RESUMEN DE LAS DETENCIONES PRACTICADAS EN EL PAIS EN EL CURSO DEL AÑO 1983

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Total
Total de detenidos.....	33	144	376	168	646	575	264	652	774	420	241	4,293
<b>Plazo del arresto</b>												
Hasta 5 días.....	28	136	371	154	637	574	264	652	765	419	235	4,235
Más de 5 días.....	5	8	5	14	9	1	--	--	9	1	5	57
Pendiente al cierre del informe.....	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	1	1
<b>Destino</b>												
Libertad.....	16	15	288	85	210	99	57	213	95	48	74	1,200
Relegados.....	1	--	34	--	--	10	13	--	40	--	29	127
Expulsados del país.....	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
A Tribunal por delito no terrorista.....	9	40	27	56	293	267	85	162	257	136	31	1,363
A Tribunal por delito terrorista.....	--	1	--	--	--	--	--	--	3	--	--	4
A Tribunal por falta o contravenciones.....	7	88	27	27	143	199	109	277	379	236	106	1,598
Pendiente al cierre del informe.....	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	1	1
Total.....	33	144	376	168	646	575	264	652	774	420	241	4,293
<b>Organismos aprehensores</b>												
1.1 C.N.I.												
1.1.1 Arrestados por C.N.I.....	3	3	31	28	6	12	22	4	16	27	27	179
1.1.2 Arrestados por Carabineros y entregados a C.N.I.....	1	--	--	--	7	1	13	--	--	--	4	26
1.1.3 Arrestados por Investigaciones y entregados a C.N.I.....	--	--	1	--	--	--	--	--	--	--	--	1
Total de personas que estuvieron en recinto secreto de C.N.I.....	4	3	32	28	13	13	35	4	16	27	31	206
1.2 Arrestados por Carabineros.....	28	140	339	126	596	551	229	643	701	378	194	3,925
1.3 Arrestados por Investigaciones.....	1	1	4	12	37	11	--	5	57	13	16	157
1.4 Arrestados por otros organismos o por desconocidos.....	--	--	1	2	--	--	--	--	--	2	--	5
Total de arrestados en el país.....	33	144	376	168	646	575	264	652	774	420	241	4,293

RESUMEN DE LAS DETENCIONES PRACTICADAS EN PROVINCIAS EN EL CURSO DEL AÑO 1983

	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	Total
<b>Total de detenidos</b> . . . . .	2	25	84	108	122	219	59	251	351	218	93	1.532
<b>Plazo del arresto</b>												
Hasta 5 días . . . . .	--	23	84	108	120	219	59	251	351	217	87	1.519
Más de 5 días . . . . .	2	2	--	--	2	--	--	--	--	1	5	12
Pendiente al cierre del informe . . . . .	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	1	1
<b>Destino</b>												
Libertad . . . . .	2	11	56	45	22	17	7	49	25	30	32	296
Relegados . . . . .	--	--	6	--	--	2	--	--	--	--	3	11
Expulsados del país . . . . .	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
A Tribunal por delito no terrorista . . . . .	--	8	20	36	4	32	4	66	134	56	19	379
A Tribunal por delito terrorista . . . . .	--	1	--	--	--	--	--	--	--	--	--	1
A Tribunal por falta o contravenciones . . . . .	--	5	2	27	96	168	48	136	192	132	38	844
Pendiente al cierre del informe . . . . .	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	1	1
<b>Total</b> . . . . .	2	25	84	108	122	219	59	251	351	218	93	1.532
<b>Organismos aprehensores</b>												
1.1 C.N.I.												
1.1.1 Arrestados por C.N.I. . . . .	2	3	15	19	5	2	--	4	5	25	25	105
1.1.2 Arrestados por Carabineros y entregados a C.N.I. . . . .	--	--	--	--	5	1	--	--	--	--	4	10
1.1.3 Arrestados por Investigaciones y entregados a C.N.I. . . . .	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
Total de personas que estuvieron en recinto secreto de C.N.I. . . . .	2	3	15	19	10	3	--	4	5	25	29	115
1.2 Arrestados por Carabineros . . . . .	--	22	65	88	112	208	59	247	341	192	55	1.389
1.3 Arrestados por Investigaciones . . . . .	--	--	4	1	--	8	--	--	5	--	9	27
1.4 Arrestados por otros organismos o por desconocidos . . . . .	--	--	--	--	--	--	--	--	--	1	--	1
<b>Total de arrestados en provincias</b> . . . . .	2	25	84	108	122	219	59	251	351	218	93	1.532

RESUMEN DE LAS DETENCIONES PRACTICADAS EN SANTIAGO EN EL CURSO DEL AÑO 1983

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Total
Total de detenidos	31	119	292	60	524	356	205	401	423	202	148	2.761
Plazo del arresto												
Hasta 5 días	28	113	287	46	517	355	205	401	414	202	148	2.716
Más de 5 días	3	6	5	14	7	1	--	--	9	--	--	45
Pendiente al cierre del informe	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
Destino												
Libertad	14	4	232	40	188	82	50	164	70	18	42	904
Relegados	1	--	28	--	--	8	13	--	40	--	26	116
Expulsados del país	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
A Tribunal por delito no terrorista	9	32	7	20	269	235	81	96	123	80	12	984
A Tribunal por delito terrorista	--	--	--	--	--	--	--	--	3	--	--	3
A Tribunal por falta de contravenciones	7	83	25	--	47	31	61	141	187	104	68	754
Pendiente al cierre del informe	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
Total	31	119	292	60	524	356	205	401	423	202	148	2.761
Organismos aprehensores												
1.1 C.N.I.												
1.1.1 Arrestados por C.N.I.	1	--	16	9	1	10	22	--	11	2	2	74
1.1.2 Arrestados por Carabineros y entregados a C.N.I.	1	--	--	--	2	--	13	--	--	--	--	16
1.1.3 Arrestados por Investigaciones y entregados a C.N.I.	--	--	1	--	--	--	--	--	--	--	--	1
Total de personas que estuvieron en recinto secreto de C.N.I.	2	--	17	9	3	10	35	--	11	2	2	91
1.2 Arrestados por Carabineros	28	118	274	38	484	343	170	396	360	186	139	2.536
1.3 Arrestados por Investigaciones	1	1	--	11	37	3	--	5	52	13	7	130
1.4 Arrestados por otros organismos o por desconocidos	--	--	1	2	--	--	--	--	--	1	--	4
Total de arrestados en Santiago	31	119	292	60	524	356	205	401	423	202	148	2.761

### 1.5 CUADRO COMPARATIVO DE ARRESTOS EN EL MISMO PERIODO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS

MES	Detenciones registradas por Departamento Jurídico en Santiago			Detenciones registradas en Provincias			Total de detenciones		
	81	82	83	81	82	83	81	82	83
Enero . . . . .	35	58	31	26	63	2	61	121	33
Febrero . . . . .	16	37	119	37	21	25	53	58	144
Marzo . . . . .	95	168	292	30	68	84	115	236	376
Abril . . . . .	47	11	60	14	30	108	61	41	168
Mayo . . . . .	116	39	524	173	35	122	289	74	646
Junio . . . . .	26	11	356	9	16	219	35	27	575
Julio . . . . .	48	53	205	13	1	59	61	54	264
Agosto . . . . .	19	56	401	8	2	251	27	58	652
Septiembre . . . . .	19	55	423	14	47	351	33	102	774
Octubre . . . . .	14	143	202	26	31	218	40	174	420
Noviembre . . . . .	69	20	148	27	11	93	96	31	241
TOTAL . . . . .	494	651	2.761	377	325	1.532	871	976	4.293

1.6 CUADRO COMPARATIVO DE ARRESTOS PRACTICADOS EN MANIFESTACIONES COLECTIVAS  
Y ARRESTOS INDIVIDUALES EN EL MISMO PERIODO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS

MES	Arrestos Individuales						Arrestos practicados en manifestaciones colectivas						Total de arrestos								
	81		82		83		81		82		83		81		82		83				
	Stgo.	Prov.	Tot.	Stgo.	Prov.	Tot.	Stgo.	Prov.	Tot.	Stgo.	Prov.	Tot.	Stgo.	Prov.	Tot.	Stgo.	Prov.	Tot.			
Enero	61	23	7	30	29	2	31	-	35	56	91	-	2	61	58	63	121	31	2	33	
Febrero	53	6	17	23	3	11	14	-	31	4	35	116	14	130	37	21	58	119	25	144	
Marzo	115	18	20	38	44	30	74	-	150	46	196	248	54	302	168	68	236	292	84	376	
Abril	61	9	30	39	32	45	77	-	2	-	2	28	63	91	11	30	41	60	108	168	
Mayo	50	24	8	32	19	22	41	239	15	27	42	505	100	605	39	35	74	524	122	646	
Junio	35	11	16	27	21	28	49	-	-	-	-	335	191	256	11	16	27	356	219	575	
Julio	46	15	1	16	36	8	44	15	38	-	38	169	51	220	61	53	1	54	205	59	264
Agosto	27	15	2	17	10	9	19	-	41	-	41	391	242	633	27	56	2	58	401	251	652
Septiembre	33	22	12	34	78	52	131	-	33	35	68	344	299	643	33	55	47	102	423	351	774
Octubre	31	5	6	11	37	30	76	9	138	25	163	165	179	344	40	143	31	174	202	218	420
Noviembre	96	13	6	19	36	53	89	-	7	5	12	112	40	152	96	20	11	31	148	93	241
TOTAL	608	161	125	286	346	299	645	263	490	200	690	2.415	1.233	3.648	871	651	325	976	2.761	1.532	4.293

1.7 ARRESTOS EN PROVINCIAS (ANÁLISIS POR REGIONES)

	Mes de Noviembre			Total acumulado en 1983		
	Individuales	Colectivas	Total	Individuales	Colectivas	Total
1a. Región (Tarapacá).....	-	-	-	14	31	45
2a. Región (Antofagasta).....	-	-	-	1	36	36
3a. Región (Atacama).....	-	-	-	6	19	25
4a. Región (Coquimbo).....	-	-	-	19	2	21
5a. Región (Valparaíso).....	14	-	14	104	219	323
6a. Región (Bdo. O'Higgins).....	-	-	-	14	45	59
7a. Región (Maule).....	-	10	10	10	69	79
8a. Región (Bío-Bío).....	32	1	33	80	329	409
9a. Región (La Araucanía).....	3	-	3	3	131	134
10a. Región (Los Lagos).....	3	29	32	47	254	301
11a. Región (Aysén).....	1	-	1	1	-	1
12a. Región (Magallanes).....	-	-	-	-	99	99
<b>TOTAL.....</b>	<b>63</b>	<b>40</b>	<b>93</b>	<b>289</b>	<b>1.233</b>	<b>1.532</b>

**1.8 DESENLACE DE LOS ARRESTOS PRACTICADOS POR SIMPLE RESOLUCION ADMINISTRATIVA SIN INTERVENCION DE TRIBUNAL ALGUNO**  
 (Comprende los arrestos practicados en Santiago registrados en la Vicaría).

Año 1983	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Total
1. Total de arrestos en el mes	31	119	292	60	524	356	205	401	423	202	148	2.761
2. Libres sin cargo alguno	14	4	232	40	188	82	50	164	70	18	42	904
3. Relegados por simple resolución administrativa	1	-	28	-	-	8	13	-	40	-	26	116
4. Expulsados por simple resolución administrativa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5. Subtotal de arrestos liberados sin cargo alguno	15	4	260	40	188	90	63	164	110	18	68	1.020
PORCENTAJES	48,39%	3,36%	89,04%	66,67%	35,88%	25,28%	30,73%	40,90%	26,00%	8,91%	45,95%	36,94%
6. Acusados ante los tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno	5	22	5	4	205	196	66	77	92	71	8	751
7. Acusados ante tribunales por simples contravenciones sin significación delictual	7	83	25	-	47	31	61	141	187	104	68	754
8. Subtotal 6 + 7	12	105	30	4	252	227	127	218	279	175	76	1.505
9. Subtotal liberados sin cargo alguno o acusados por simples contravenciones (2 + 3 + 4 + 6 + 7)	27	109	290	44	440	317	190	382	389	193	144	2.525
PORCENTAJES	87,10%	91,60%	99,32%	73,33%	83,97%	89,04%	92,68%	95,16%	91,96%	95,54%	97,30%	91,45%
10. Acusados ante tribunales encargados reos	4	10	2	16	84	39	15	19	34	9	4	236
PORCENTAJES	12,90%	8,4%	0,68%	26,67%	16,03%	10,96%	7,32%	4,74%	8,04%	4,46%	2,70%	8,55%
11. Situaciones pendientes al cierre del informe	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PORCENTAJES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL DE ARRESTOS EN EL MES</b>	<b>31</b>	<b>119</b>	<b>292</b>	<b>60</b>	<b>524</b>	<b>356</b>	<b>205</b>	<b>401</b>	<b>423</b>	<b>202</b>	<b>148</b>	<b>2.761</b>

1.8.1 DESENLACE DE LOS ARRESTOS PRACTICADOS POR SIMPLE RESOLUCION ADMINISTRATIVA SIN INTERVENCION DE TRIBUNAL ALGUNO  
(Comprende los arrestos practicados en provincias conocidos por la Unidad de Coordinación Nacional).

Año 1983	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Total
1. Total de arrestos en el mes	2	25	84	108	122	219	59	251	351	218	93	1.532
2. Libres sin cargo alguno	2	11	56	45	22	17	7	49	25	30	32	286
3. Relegados por simple resolución administrativa	-	-	6	-	-	2	-	-	-	-	3	11
4. Expulsados por simple resolución administrativa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5. Subtotal de arrestos liberados sin cargo alguno	2	11	62	45	22	19	7	49	25	30	35	307
ante los tribunales	2	11	62	45	22	19	7	49	25	30	35	307
PORCENTAJES	100%	44%	73,81%	41,67%	18,03%	8,68%	11,86%	19,51%	7,12%	13,76%	37,63%	20,04%
6. Acusados ante los tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno	-	8	8	20	-	13	1	36	74	30	3	193
7. Acusados ante tribunales por simples contravenciones sin significación delictual	-	5	2	27	96	168	48	136	192	132	38	844
8. Subtotal 6 + 7	-	13	10	47	96	181	49	172	266	162	41	1.037
9. Subtotal liberados sin cargo alguno o acusados por simples contravenciones (2 + 3 + 4 + 6 + 7)	2	24	72	92	118	200	56	221	291	192	76	1.344
PORCENTAJES	100%	96%	85,71%	85,19%	96,72%	91,32%	94,92%	88,05%	82,91%	88,07%	81,72%	87,73%
10. Acusados ante tribunales encargados reos	-	1	12	16	4	19	3	30	60	26	16	187
PORCENTAJES	-	4%	14,29%	14,81%	3,28%	8,68%	5,08%	11,95%	17,09%	11,93%	17,20%	12,21%
11. Situaciones pendientes al cierre del informe	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1
PORCENTAJES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,08%	0,06%
TOTAL DE ARRESTOS EN EL MES	2	25	84	108	122	219	59	251	351	218	93	1.532

**1.8.2 DESENLACE DE LOS ARRESTOS PRACTICADOS POR SIMPLE RESOLUCION ADMINISTRATIVA SIN INTERVENCION DE TRIBUNAL ALGUNO**  
 (Comprende los arrestos practicados en el país)

Año 1963	ESTADÍSTICA DE LOS ARRESTOS EN EL PAÍS											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Total
1. Total de arrestos en el mes	33	144	376	168	646	575	264	652	774	420	241	4.293
2. Libres sin cargo alguno	16	15	288	85	210	99	57	213	95	48	74	1.200
3. Relegados por simple resolución administrativa	1	-	34	-	-	10	13	-	40	-	29	127
4. Expulsados por simple resolución administrativa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5. Subtotal de arrestos liberados sin cargo alguno	17	15	322	85	210	109	70	213	136	48	103	1.327
ante los tribunales	51,52% <sup>o</sup>	10,42% <sup>o</sup>	85,64% <sup>o</sup>	50,50% <sup>o</sup>	32,51% <sup>o</sup>	18,96% <sup>o</sup>	26,52% <sup>o</sup>	32,67% <sup>o</sup>	17,44% <sup>o</sup>	11,43% <sup>o</sup>	42,74% <sup>o</sup>	30,91% <sup>o</sup>
PORCENTAJES												
6. Acusados ante los tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno	5	30	13	24	205	209	67	113	166	101	11	944
7. Acusados ante tribunales por simples contravenciones sin significación delictual	7	88	27	27	143	199	109	277	379	236	106	1.598
8. Subtotal 6 + 7	12	118	40	51	348	408	176	390	545	337	117	2.542
9. Subtotal liberados sin cargo alguno o acusados por simples contravenciones (2 + 3 + 4 + 6 + 7)	29	133	362	136	558	517	246	603	660	385	220	3.869
PORCENTAJES	87,88% <sup>o</sup>	92,36% <sup>o</sup>	96,28% <sup>o</sup>	80,95% <sup>o</sup>	86,38% <sup>o</sup>	89,91% <sup>o</sup>	93,18% <sup>o</sup>	92,48% <sup>o</sup>	87,86% <sup>o</sup>	91,67% <sup>o</sup>	91,29% <sup>o</sup>	90,12% <sup>o</sup>
10. Acusados ante tribunales encargados reos	4	11	14	32	88	58	18	49	94	35	20	423
PORCENTAJES	12,12% <sup>o</sup>	7,64% <sup>o</sup>	3,72% <sup>o</sup>	19,05% <sup>o</sup>	13,62% <sup>o</sup>	10,09% <sup>o</sup>	6,82% <sup>o</sup>	7,52% <sup>o</sup>	12,14% <sup>o</sup>	8,33% <sup>o</sup>	8,30% <sup>o</sup>	9,85% <sup>o</sup>
11. Situaciones pendientes al cierre del informe	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1
PORCENTAJES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,41% <sup>o</sup>	0,03% <sup>o</sup>
TOTAL DE ARRESTOS EN EL MES	33	144	376	168	646	575	264	652	774	420	241	4.293

**1.9. DETENIDOS EN EL PAIS QUE HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICION DE UN TRIBUNAL ACUSADOS POR AUTORIDADES  
JUDICIALES DE DELITOS DE CARACTER TERRORISTA**

Mes	Número de detenidos en el mes			Procesados en Tribunales			Acusados de delitos de carácter terrorista		
	Santiago	Provincias	Total	Santiago	Provincias	Total	Santiago	Provincias	Total
Enero	31	2	33	4	—	4	—	—	—
Febrero	119	25	144	10	1	11	—	1	1
Marzo	292	84	376	2	12	14	—	—	—
Abril	60	108	168	16	16	32	—	—	—
Mayo	524	122	646	84	4	88	—	—	—
Junio	356	219	575	39	19	58	—	—	—
Julio	205	59	264	15	3	18	—	—	—
Agosto	401	251	652	19	30	49	—	—	—
Septiembre	423	351	773	34	60	94	3	—	3
Octubre	202	218	420	9	26	35	—	—	—
Noviembre	148	93	241	4	16	20	—	—	—
<b>TOTAL</b>	<b>2.761</b>	<b>1.532</b>	<b>4.293</b>	<b>236</b>	<b>187</b>	<b>423</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>4</b>
<b>PORCENTAJE</b>	<b>(100%)</b>	<b>(100%)</b>	<b>(100%)</b>	<b>(8,55%)</b>	<b>(12,21%)</b>	<b>(9,85%)</b>	<b>(0,11%)</b>	<b>(0,07%)</b>	<b>(0,09%)</b>

## 2. AMEDRENTAMIENTOS

2.1. Casos de amedrentamiento en el mes de noviembre en Santiago. . . . . 19

2.2. Cuadro comparativo de casos de amedrentamiento en el mismo período de los últimos tres años en Santiago.

Mes	1981	1982	1983
Enero	21	4	4
Febrero	5	8	6
Marzo	7	14	10
Abril	13	6	8
Mayo	20	5	17
Junio	6	16	18
Julio	19	5	22
Agosto	5	5	67
Septiembre	8	15	5
Octubre	6	19	10
Noviembre	23	4	19
Total	133	101	186

## 3. APREMIOS ILEGITIMOS

(Tortura y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes)

3.1. Casos de detenidos que han denunciado apremios en Santiago (x) . . . . . 8  
(x) Se refiere a denuncias formalizadas por las víctimas ante Tribunales.

3.2. Cuadro comparativo de denuncias por apremios ilegítimos en el mismo período de los últimos tres años.

Mes	1981	1982	1983
Enero	—	7	6
Febrero	2	3	9
Marzo	10	6	2
Abril	2	4	13
Mayo	11	9	2
Junio	2	4	8
Julio	6	—	14
Agosto	3	3	1
Septiembre	10	6	5
Octubre	2	4	5
Noviembre	13	3	8
Total	61	49	73

#### 4. VIOLENCIAS INNECESARIAS (en Santiago)

Nota: Hasta el mes de septiembre incluye sólo denuncias formalizadas ante Tribunales; a partir de octubre incluye denuncias que constan fehacientemente a la Vicaría de la Solidaridad.

	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Octubre	Novr.	Total
4.1. Con resultado de muerte	1	1	—	12	2	3	3	22
4.2. Con resultado de lesiones	5	10	9	134	108	182	64	512
4.3. Con resultado de daños en bienes materiales	1	—	32	45	12	9	—	99

#### 5. RECURSOS DE AMPARO EN SANTIAGO

Mes	Por personas detenidas	Recursos preventivos	Recursos por exiliados	Total
Enero	10 ( 22)	5 ( 5)	3 ( 3)	18 ( 30)
Febrero	12 ( 32)	6 ( 8)	— ( —)	18 ( 40)
Marzo	64 ( 138)	8 ( 8)	1 ( 1)	73 ( 147)
Abril	24 ( 32)	4 ( 5)	— ( —)	28 ( 37)
Mayo	88 ( 321)	6 ( 9)	— ( —)	94 ( 330)
Junio	76 ( 149)	8 ( 8)	— ( —)	84 ( 157)
Julio	54 ( 126)	17 ( 19)	— ( —)	71 ( 145)
Agosto	73 ( 222)	10 ( 13)	2 ( 2)	85 ( 237)
Septiembre	91 ( 158)	13 ( 18)	2 ( 2)	106 ( 178)
Octubre	24 ( 37)	10 ( 11)	11 ( 11)	45 ( 59)
Noviembre	29 ( 76)	9 ( 19)	11* (3.559)	49 (3.654)
<b>TOTAL</b>	<b>545 (1.313)</b>	<b>96 (123)</b>	<b>30 (3.578)</b>	<b>671 (5.014)</b>

Total en el mismo período en:

1981

1981	245 ( 405)	85 (139)	19 ( 26)	349 ( 570)
1982	187 ( 328)	32 ( 77)	11 ( 15)	230 ( 420)

NOTA: Las cifras en paréntesis corresponden al número de personas incluidas en los recursos.

#### 6. DETENIDOS DESAPARECIDOS

Año	Provincias	Santiago	Total
1973	148	65	213
1974	22	201	223
1975	21	55	76
1976	5	106	111
1977	7	5	12
<b>Totales</b>	<b>203</b>	<b>432</b>	<b>635</b>

NOTA: la disminución de 34 casos en relación a los 669 anteriores corresponden a los 15 casos de cadáveres encontrados en 1978 en Lonquén y a los 19 encontrados en Yumbel.

\* En el mes de noviembre se presentó un Recurso de Amparo Masivo en favor de 3.549 exiliados.

**7. RELEGACIONES ADMINISTRATIVAS EN 1983 (practicadas por orden del Ministerio del Interior).**

Lugar de Origen	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	Mayo	Jun.	Jul.	Agos.	Sept.	Oct.	Nov.	Total
Santiago	1	—	28	—	—	8	13	—	40	—	26	116
Provincias	—	—	6	—	—	2	—	—	—	—	3	11
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>—</b>	<b>34</b>	<b>—</b>	<b>—</b>	<b>10</b>	<b>13</b>	<b>—</b>	<b>40</b>	<b>—</b>	<b>29</b>	<b>127</b>

**7.1. Relegaciones administrativas decretadas en igual período del año 1982**

Lugar de Origen	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	Mayo	Jun.	Jul.	Agos.	Sept.	Oct.	Nov.	Total
Santiago	3	—	1	—	2	1	2	2	5	—	3	19
Provincias	—	5	4	—	—	1	—	—	6	3	3	22
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>—</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>11</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>41</b>

**7.2. Relegaciones administrativas decretadas en igual período del año 1981**

Lugar de Origen	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	Mayo	Jun.	Jul.	Agos.	Sept.	Oct.	Nov.	Total
Santiago	5	1	5	6	9	1	1	—	—	1	1	30
Provincias	6	10	—	1	6	—	—	—	1	4	1	29
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>5</b>	<b>7</b>	<b>15</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>—</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>59</b>

**8. PROCESADOS. Cifras al último día del mes de noviembre de 1983.**

(Clasificación según asiento de los tribunales que los procesan)

	Santiago	Provincias	Total
En cárcel	50	45	95
En libertad bajo fianza	121	165	286
<b>Total</b>	<b>171</b>	<b>210</b>	<b>381</b>

**9. CONDENADOS. Cifras al último día del mes de noviembre de 1983.**

(Clasificación según asiento de los tribunales que impusieron las condenas).

	Santiago	Provincias	Total
Cumpliendo condena en cárcel	12	15	27
Cumpliendo condena de Relegación	3	—	3
Condenados con pena remitida, bajo control de Patronato de Reos	20	31	51
Cumpliendo condena de extrañamiento	4	2	6
Condenados declarados en rebeldía de cumplimiento de pena	3	5	8
<b>Total</b>	<b>42</b>	<b>53</b>	<b>95</b>

**10. Prisioneros en cárceles, procesados y condenados por delitos políticos.**  
(Cifras al último día de cada mes del año en curso)

En Proceso	31.1.	28.2.	31.3.	30.4.	31.5.	30.6.	31.7.	31.8.	30.9.	31.10.	30.11.
Santiago	48	53	43	5	133	69	37	43	52	62	40
Provincias	75	70	61	64	68	58	54	58	60	60	45
<b>Total procesados en cárceles</b>	<b>123</b>	<b>123</b>	<b>104</b>	<b>120</b>	<b>201</b>	<b>127</b>	<b>91</b>	<b>101</b>	<b>112</b>	<b>122</b>	<b>95</b>
<b>Condenados</b>											
Santiago	9	9	11	11	11	12	11	11	13	11	12
Provincias	1	1	16	16	20	20	21	17	17	17	15
<b>Total condenados en cárceles</b>	<b>10</b>	<b>10</b>	<b>27</b>	<b>27</b>	<b>31</b>	<b>32</b>	<b>32</b>	<b>28</b>	<b>30</b>	<b>28</b>	<b>27</b>
<b>Total de Prisioneros</b>											
Santiago	57	62	54	67	144	81	48	54	65	73	62
Provincias	76	71	77	80	88	78	75	75	77	77	60
En el país	133	133	131	147	232	159	123	129	142	150	122

**11. EXILIADOS**

11.1. Casos de exiliados ingresados al Departamento Jurídico en el mes de noviembre de 1983. .... 42

11.2. Cuadro comparativo de casos de exiliados ingresados al Departamento Jurídico en el mismo período de los últimos tres años.

Año	Ene.	Feb.	Mar.	Abril	Mayo	Jun.	Jul.	Agost.	Sept.	Oct.	Nov.	Total
1983	32	23	36	20	20	15	47	35	29	55	42	354
1982	7	3	14	10	9	14	10	5	10	14	69	165
1981	10	23	29	20	4	8	19	17	12	16	12	170

11.3. Solicitudes de reconsideración de medidas de prohibición de ingreso presentadas en noviembre ..... 13

Otras gestiones .....